DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 18 de Febrero de 1909 — TOMO XIV—Núm. 1605

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

1.ª SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 16 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Barboza, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Gilbert, Gomensoro, Grauert, Lagarmilla, Laguna, Massera, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Muró, Negro, Ponce de León, Puppo, Quintana, Rivas, Rodríguez (don Rosalío), Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers y Trelles.

Total: 37.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Amézaga, Arena, Bolinzon, Bergalli, Castro (don Carlos de), Giribaldi Heguy, Gómez, Guani, Manini Ríos, Paullier, Pelayo, Pittaluga, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rücker, Suárez, Travieso, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 19.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.) y Mendivil.

Total: 2.

SIN AVISO, los señores, Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Avegno, Berro, Cortinas, Durán, Ferrando y Olaondo, García, Gómez Folle, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, López, Martínez, Moratorio, Mora Magariños, Navarrete, Oneto y Viana, Percovich, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Roxlo, Soca, Terra y Vidal.

Total: 28.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, declarando suprimido desde el 1.º de Marzo próximo el impuesto de 5 % que grava los sueldos de los funcionarios y de todo el personal activo de la Nación.»

—A la Comisión de Hacienda.

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber elegido Presidente al doctor Feliciano Viera y 1.º y 2.º Vices á los señores doctor Juan Blengio Rocca y don Francisco J. Ros.»

—Archívese.

«La Honorable Comisión Permanente remite original una nota de la Alta Corte de Justicia por la que solicita copia, en papel común, de la denuncia que, con fecha 30 de Junio de 1908, formuló ante Vuestra Honorabilidad el doctor don Antonio W. Parsons contra varios de los señores Ministros de la Alta Corte y de los Tribunales de Apelación.»

—Remítase por Secretaría.

«La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo remite el informe relativo á las cuentas generales de la Nación en el ejercicio de 1906-1907, acompañado del estado general respectivo.»

—Imprímase y repártase.

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad comunicándole la elección de Presidente y Vices.»

—Archívese.

Hallándose en antesalas el señor Carlos Bica, suplente convocado por el Departamento del Salto, va á invitarsele á pasar al recinto á fin de que preste el juramento de práctica.

(Entra dicho señor, presta juramento y toma asiento).

Va á darse cuenta de varios proyectos de ley que se han entregado á la Mesa.

«El señor representante Ramón B. Negro presenta el siguiente proyecto de ley:

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de rentas generales la suma de veinte mil pesos para socorrer á los damnificados por la catástrofe de Messina y Regio de Calabria.

Art. 2.º La expresada suma será girada por el Poder Ejecutivo á favor del Gobierno Italiano con el fin mencionado en el artículo precedente y como óbolo de la República.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 15 de 1909.

Ramón B. Negro,
Diputado por Durazno.

El proyecto de ley que tengo el honor de someter á la consideración de la Honorable Cámara no requiere, en mi pensar, mayores razonamientos para obtener el voto favorable de los señores diputados, porque él es el complemento lógico de las demostraciones de condolencia y simpatía que esta misma Cámara tributó á la noble Nación Italiana á raíz de la catástrofe de Messina y Regio de Calabria.

Ese momento hubiera sido el preciso para votar recursos á fin de ayudar al alivio de los cruentos males causados por aquel terrible desastre, pero la Honorable Cámara no pudo realizar ese deseo por cuanto las leyes se lo impedían, estando como estaba en el período extraordinario. Mas hoy que inaugura su segundo período ordinario, puede, sancionando este proyecto de ley, cumplir con aquel propósito y aportar así á la suscripción universal su óbolo, que por ser modesto no dejará de ser ni menos considerado, ni menos significativo.

Si á la hidalga Italia no nos unieran estrechos lazos de que nos habla elocuentemente el pasado; si sus hijos no poblaran una gran parte de nuestro territorio, desarrollando en él todas sus actividades de colonia industriosa honesta y progresista y no hubiera formado tantos hogares que al unísono vibran por las glorias de ambas naciones y que al unísono sienten los dolores comunes; si las cordiales relaciones que nos ligan no mantuvieran vivo, haciéndolo cada día más proficuo, el intercambio comercial que produce beneficiosos resultados para ambos países;— si todo esto no existiera como existe formando entre sus pueblos anastomosis moral que á mutuas y recíprocas atenciones obliga; solamente bastaría mencionar el sentimiento de humanidad que cuando bien se practica, no distingue ni patrias, ni religiones, ni castas, ni intereses, para obtener de V. H. la sanción favorable del proyecto que presento; ese sentimiento se hace más profundo, conmueve mucho más, porque la Nación que lo despierta es merecedora de todas las consideraciones del orbe, puesto que á sus genios y obras inmortales le debe tributo la cultura universal.

Esa Nación heroica en los trances de amarga desventura por que cruza, causa además respetuosa admiración: sintiendo aún los ayes de los sepultados por las ruinas de aquellos pueblos se apresta estoicamente á reconstruir las suntuosas ciudades derribadas como una protesta viril á la fuerza destructora.

La sanción de este proyecto no importa un sacrificio para las finanzas nacionales. Si así fuera, estoy seguro que nuestro pueblo lo recibiría con beneplácito y aplaudiría la ley que tal cosa dispusiera, pero su agrado será mayor al considerar que ellas arrojan superávit y su estado halagador y floreciente como lo hace constar con patriótica satisfacción el Poder Ejecutivo en su reciente Mensaje.

Montevideo, Febrero 15 de 1909.

Ramón B. Negro,
Diputado por Durazno.

—Pase á la Comisión de Hacienda.

El señor representante Teodoro Sanguinet, presenta los siguientes proyectos:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase en el Departamento de Treinta y Tres un impuesto especial de abasto; que se cobrará por el recaudador de este derecho, de $ 0.50 centésimos por los bovinos y porcinos, de $ 0 05 centésimos por los ovinos y $ 0 20 centésimos por los terneros que se sacrifiquen para el consumo, un impuesto de $ 5.00 que se cobrará por la policía por el permiso de carreras de caballos, y otro de $ 3.00 anuales por cada billar de casa de comercio, que será recaudado como adicional de la patente de giro.

Art. 2.º El producto de estos impuestos y la cantidad de diez mil pesos que se tomará de rentas generales, se entregarán á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, que los invertirá directamente ó constituyendo una Comisión de Caridad en la construcción de un hospital en la villa de Treinta y Tres.

Art. 3.º Construído el Hospital, los impuestos creados por esta ley se invertirán en su organización y sostenimiento, así como en atender un servicio de clínica externa gratuito.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Teodoro Sanguinet,
Diputado por Treinta y Tres.

Exposición de motivos

Señor Presidente:

Cumpliendo una prescripción reglamentaria, acompaño al proyecto que tengo el honor de presentar, la exposición de motivos que debe justificarlo.

No voy á desarrollar una larga disertación para demostrar á la Honorable Cámara que la fundación de un hospital en la capital del Departamento de Treinta y Tres es necesaria y de urgente necesidad. Basta para el fin indicado, que Vuestra Honorabilidad considere la larga distancia que media de Treinta y Tres á la capital de la República; que tenga presente que la población de ese Departamento alcanza próximamente á unos treinta mil habitantes, que la implantación de un hospital en Treinta y Tres beneficiaría también á las extensas y pobladas zonas de los Departamentos de Minas y Rocha,—inclusive la Villa de Lascano,—que lindan por el Norte con el Departamento de Treinta y Tres y que están más próximas á la capital de este Departamento que á las de los otros dos que he mencionado; que en Treinta y Tres está de guarnición el Regimiento 4.º de Caballería y en Santa Clara el Escuadrón del mismo número, á los que llegarían los favores de esa casa de caridad; que en el Departamento de Treinta y Tres, como en los demás que carecen de un hospital, hay un número considerable de desvalidos que se mueren por no tener una asistencia conveniente, debido á la falta de recursos y á que no son atendidos con la asiduidad que el estado de su enfermedad requiere; que allí, como en casi todos los Departamentos, por la carencia de aljibes ó de un servicio de aguas corrientes es casi endémica la fiebre tifoidea que hace tantas víctimas, sobre todo durante el verano, cuando debido á la falta de lluvias abundantes no corre casi el agua de los ríos; que la tuberculosis y otras enfermedades, cuyo origen puede encontrarse en una debilitación excesiva del organismo, enfermedades que son el patrimonio de los desheredados de la fortuna, diezma cruelmente á la clase obrera y principalmente á los menesterosos.

Quien quiera que haya recorrido nuestra Campaña y particularmente las aldeas ó rancherías que rodean las capitales de los Departamentos, sabe bien que no pinto un cuadro fantástico de subidos colores, sino que describo las cosas tal como pasan, sin tomar en consideración otras muchas enfermedades de las infecciosas, cuya asistencia se presta en casas especiales de aislamiento.

El Departamento de Treinta y Tres es uno de los pocos, si no es el único, que no tiene aún hospital, y no hay motivo alguno plausible para que esto subsista.

La ilustrada Comisión de Hacienda, en el informe que produjo sobre el proyecto de creación de un hospital en el Departamento del Durazno, exponía «que la necesidad y mantenimiento de hospitales en las poblaciones de Campaña es tan sentida y reconocida por todos, que ya que no es posible llenarlas en todas ellas, se impone por lo menos satisfacerla en las cabezas de Departamentos»; y la Honorable Cámara, reconociendo la razón que asiste á los Departamentos para construir hospitales, ha deferido siempre al pedido de los señores representantes que han presentado tales proyectos.

Así se explica que en estos últimos tiempos haya votado la Honorable Cámara la suma de diez mil pesos para la ampliación y mejoramiento del Hospital de Caridad de la ciudad de Rocha; otros diez mil, con el mismo objeto, para la ciudad de Melo; seis mil para la terminación de las obras de los hospitales de Minas y Rivera; siete mil quinientos pesos, más la creación de un impuesto especial de abasto, para la construcción de un nuevo hospital en el Durazno, debiendo agregarse á esa suma, el valor de la venta del edificio que ya estaba destinado á ese fin.

En Treinta y Tres no hay hospital. Se debe construir el edificio empezando por adquirir el terreno.

Si se pretendiera construir una casa con altos, se necesitarían veinte mil pesos, según los cálculos de un distinguido arquitecto que ha dirigido la construcción de varios hospitales en la República, teniendo en cuenta la distancia de esta Capital á Treinta y Tres para el costo de los fletes de los principales artículos de construcción, que deberían salir de esta ciudad.

Como esa suma es excesiva y gravaría demasiado las rentas generales, he resuelto, señor presidente, reducir el pedido á la cantidad de diez mil pesos, con más el producto de los impuestos á que se refiere el artículo 1.º del proyecto que acompaño, limitando mis pretensiones á la construcción de un hospital más modesto ó de un pabellón que podría contener una sala para hombres, otra para mujeres, otra más pequeña para determinadas enfermedades infecciosas, como la tuberculosis, la tifoidea, etc., una salita para operaciones, una botica, dos cuartos de baños, unas piezas para la administración y personal del hospital y demás dependencias necesarias.

Mediante esa combinación, se logrará conseguir los fondos necesarios para la construcción del hospital proyectado y si algo más se necesitara lo proveerá el esfuerzo particular de los habitantes de Treinta y Tres.

Con estas explicaciones dejo fundado el proyecto que tengo el honor de presentar á la Honorable Cámara.

Teodoro Sanguinet.

—Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase una colonia agropecuaria nacional, que se denominará «República» y se establecerá en la 1.ª ó 7.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, en el punto más próximo á su capital, donde se encuentren tierras apropiadas para labranza.

Art. 2.º Esa colonia se compondrá de mil quinientas doce hectáreas, que el Estado adquirirá particularmente ó mediante expropiación, tan pronto como esta ley sea promulgada y la expropiación de la referencia sea reconocida de utilidad pública.

Art. 3.º Luego que el Poder Ejecutivo haya procedido á la escrituración de dicha fracción de campo, constituirá una Comisión Honoraria de Colonización, con asiento en la villa de Treinta y Tres, que será compuesta por el señor Jefe Político, el Intendente, el Presidente de la Junta Económico-Administrativa, el Administrador de Rentas, el Presidente del «Club Fomento» de Treinta y Tres y cuatro vecinos,—de los cuales dos serán hacendados y dos labradores,—que nombrará la corporación municipal.

En la primera sesión que celebre esta Comisión, designará Presidente, Vice, Secretario y Tesorero y lo comunicará al Poder Ejecutivo.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo, por intermedio de la mencionada Comisión, tomará posesión del campo adquirido y dispondrá que el Departamento Nacional de Ingenieros proceda á fraccionarlo en sesenta chacras de iguales dimensiones, reservando el terreno para los caminos veci-

nales necesarios, que se trazarán, y doce hectáreas para escuela pública.

Art. 5.° La Comisión Honoraria se denominará Comisión de la Colonia República y será la encargada de representar al Poder Ejecutivo en lo que se relacione con la compra y expropiación de tierras, hipotecas de las mismas, tasaciones, Registros de colonos, adjudicaciones de chacras, entrega de éstas, escrituraciones, percepción del importe de las ventas y de todo lo demás que se refiera á la administración de la Colonia.

Art. 6.° Instalada la Comisión, procederá á formar un Registro de aspirantes á colonos, en el que se inscribirán, por su orden, los que se vayan presentando, debiendo ser preferidos en las adjudicaciones, los nacidos en el país, cuyas familias se compongan de más de cuatro personas.

También será motivo de preferencia, la circunstancia probada, mediante información de personas conocidas, de tener los solicitantes de chacras hábitos de trabajo y buenas costumbres.

Art. 7.° Realizada la mensura, deslinde y amojonamiento de las chacras, se adjudicarán éstas teniéndose presente las preferencias establecidas en el artículo anterior y en ningún caso se concederá el predio á personas sin familia, ni más de una chacra á un mismo colono.

Al efectuar las adjudicaciones se otorgará á cada colono la correspondiente promesa de venta.

Art. 8.° Los colonos quedan obligados:

1.° A cultivar personalmente la tierra, pudiendo también utilizar el servicio de peones.—El cultivo á que se refiere este número, no podrá ser menor de un tercio de la chacra el primer año, y de los dos tercios, los siguientes.

2.° A plantar y conservar cincuenta árboles frutales, cuando menos, por año, desde el segundo en adelante, y los maderables suficientes, cuando menos, para satisfacer las necesidades de su establecimiento y por el término de diez años.

3.° A ayudar á mantener en buen estado los caminos que pasen por el frente de sus respectivas chacras, de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa y bajo la dirección de la Inspección Técnica del Departamento.

Art. 9.° Con el fin de hacer cumplir las resoluciones que dicte la Comisión de la Colonia y de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los colonos, se crea el cargo de Inspector de la Colonia, cuyo empleado será nombrado por el Poder Ejecutivo y recibirá una asignación anual de seiscientos pesos.

Art. 10. Después de practicado el fraccionamiento del campo en que debe instalarse la colonia y presentado el plano respectivo, la Comisión de Colonización realizará un préstamo con el Banco Hipotecario, ú otra institución de crédito, por los dos tercios del valor del terreno expropiado, á diez años de plazo, amortizable por anualidades vencidas, y la suma que se obtenga mediante esa operación será reintegrada al Tesoro Nacional.

Art. 11. El precio de cada chacra será el de un sesenta avos del valor total del campo, con más el importe de los gastos que se originen.

Art. 12. Los colonos efectuarán el pago en diez años y por anualidades vencidas, empezando á correr la primera á los doce meses de la fecha de haber recibido su respectiva chacra; debiendo además abonar un interés legal igual al que se pague al Banco Hipotecario ú otra institución, por el concepto de préstamo á que se refiere el artículo 10.

Art. 13. Los colonos que se atrasaren en el pago de las cuotas, abonarán, además de éstas, el interés correspondiente á las anualidades devengadas.

Art. 14. Si se dejaren vencer tres anualidades sin verificar el pago de ellas, los colonos que incurrieren en tal morosidad perderán sus derechos á la chacra y la desalojarán dentro de los términos legales.

En tal caso, las cantidades que hubieren entregado pasarán á beneficio de la Nación, y la chacra del colono moroso será vendida á otro solicitante.

Art. 15 La chancelación de pago podrá adelantarse total ó parcialmente y los colonos que así procedieren, solamente abonarán los intereses que correspondan hasta el día en que quede chancelada la deuda.

Art. 16. Verificada la completa chancelación de la deuda, la Comisión de Colonización otorgará al proveedor la escritura de venta, y el importe que se recaude, por el concepto enunciado, se depositará en la Sucursal del Banco de la República á órdenes del Poder Ejecutivo.

Art. 17. Las chacras quedan exentas del pago de Contribución Inmobiliaria mientras no esté totalmente cubierto el precio de cada una de ellas.

Art. 18. Las expropiaciones que autoriza esta ley se harán en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil que rigen esa materia.

Art. 19. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de los 800.000 pesos sobrantes del superávit correspondiente al ejercicio financiero 1907-1908 la cantidad necesaria á efecto de saldar el terreno expropiado y demás gastos que requiera la fundación de la Colonia.

Art. 20. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Montevideo.

Teodoro Sanguinet,
Diputado por Treinta y Tres.

Exposición de motivos

Señor Presidente:

El proyecto de colonización que presento, tiende á realizar un doble fin: A suplir una deficiencia altamente perjudicial para los vecinos del Departamento de Treinta y Tres, que carecen de productos agrícolas de primera necesidad y á procurar trabajo honesto y lucrativo á un núcleo importante de personas desocupadas, que no trabajan porque no tienen en qué desarrollar sus actividades.

Es sabido, señor presidente, que en el Departamento de Treinta y Tres, la agricultura es tan sumamente escasa, que puede decirse que no la hay; apenas, si en contadas estancias se cultivan algunas hortalizas para aliviar el gasto de la casa, disminuyendo el consumo excesivo y constante de la carne, y se siembra un poco de maíz y alfalfa para el gasto del establecimiento.

Fuera de este caso y de algunos reducidos sembrados que se advierten en los alrededores de la capital del Departamento, que por su escasez se expenden á precios elevadísimos, los productos de la tierra, los cereales, son llevados de los Departamentos vecinos, especialmente del de Canelones, de donde van las papas, zapallos, moniatos y porotos, como también el maíz que consuman los animales en la capital del Departamento y su vecindad. La alfalfa se lleva de Montevideo y en su mayor cantidad es traída del Departamento de Paysandú.

La distancia á recorrer, los fletes de las carretas, encarecen de tal manera esos productos, que solamente las personas pudientes pueden darse la satisfacción de comprarlos.

Algunos productos de primera necesidad, como la leche, las aves, los huevos, se venden á precios altísimos, y éstos, como los cereales á que me he referido, constituyen en cierta época del año verdaderos artículos de lujo.

Con la implantación de una colonia cerca de la capital del Departamento, estos inconvenientes se obviarían con facilidad y evidente ventaja.

El chacarero no solamente sembraría maíz, trigo, alfalfa, lino y otras semillas apropiadas al terreno, sino que podría criar cerdos y aves que mantendría con la misma producción de su chacra, siendo la venta de estos últimos productos y la de los huevos, leche, manteca y queso un negocio bastante productivo para los labradores, que les permitiría cubrir los pequeños gastos de la familia.

De esa manera se llegaría también á beneficiar, como he dicho, á multitud de individuos que no tienen ocupación en la mayor parte del año,—hoy que las tareas de la ganadería exigen un personal mucho más reducido del que antes necesitaban, porque las grandes estancias han sido repartidas y los campos divididos y cercados,—y que por no tener en qué trabajar llevan una vida de ocio, de haraganería que les arrastra á veces al vicio, al robo y á la cárcel.

La formación de la colonia que proyecto, no solamente produciría las ventajas que acabo de enunciar, sino que serviría de escuela práctica para que nuestros hombres de campo aprendan el manejo del arado y sepan laborar la tierra que debe darles los principales productos que necesitan para vivir, atempere y dulcifique su carácter un tanto levantisco y temerario, haciéndoles más pacientes por la naturaleza del trabajo agrícola, más apegados al hogar por los intereses que tendrán que cuidar.

«No puede existir discrepancia de opiniones,—se dice en uno de los informes presentados por la Comisión de Fomento de esta rama del Cuerpo Legislativo,—en cuanto á la significación fecunda y civilizadora de todo esfuerzo sincero en favor del arraigo en el país de elementos de labor positiva, vinculados á nuestro medio por el bienestar que arranca del cultivo de la propia tierra adquirida, sin que, por otra parte, sea necesario abundar en mayores consideraciones de índole sociológica para prestar pleno asentimiento á quienes piensan que la curación radical de los males internos de las naciones sudamericanas, estriba en el aumento de sus habitantes y en su mayor independencia económica»....

«Nuestras Campañas duermen aún en la actualidad el sueño estéril de las grandes regiones solitarias y nadie intentará discutir los beneficios incalculables, de todo género, que se derivarían de la explotación fraccionaria ó intensiva de esa riqueza virgen».

En otro informe, la misma Comisión de Fomento dice también: «Consideramos, en efecto, como verdad axiomática, que la colonización, la agrícola especialmente, en forma racional y prudente, debe ser objeto en nuestro país de particular atención por parte de los Poderes Públicos, y que en tal concepto son merecedoras de viva simpatía las iniciativas que, como la que nos ocupa, tiendan al expresado fin.»

«Es igualmente cierto que en la actualidad, y seguramente por largo término, la ganadería constituirá nuestro principal factor de general riqueza, pero no es menos verdad, en cambio, que la industria agrícola complementa la ganadera y que los progresos y desarrollo de la primera necesitan avanzar paralelamente á la extensión que la segunda adquiera y en particular á cuanto al refinamiento de las razas se refiere.

«Pero la colonización se vuelve tardía y sumamente difícil cuando se encuentra librada á la sola acción particular, como lo han demostrado los hechos palmariamente, de donde resulta evidenciada la necesidad de que el Estado la ampare con su más franca y decidida protección, punto éste en que particularmente difieren de los distinguidos colegas que suscribieron el primer informe».

Participando de las opiniones que acabo de transcribir, he resuelto presentar el proyecto de colonización adjunto, inspirado en el que fué presentado con anterioridad por los señores diputados por el Departamento de Paysandú y particularmente en el de los distinguidos compañeros doctores Manuel Herrero y Espinosa, Martín Suárez y don Doroteo Navarrete.

El proyecto que tengo el honor de adjuntar, no es para que beneficie á colonos que disfruten de posición desahogada y puedan pagar la totalidad ó parte del valor de la tierra que se les adjudique.

El proyecto que presento se propone favorecer al elemento nacional pobre, pero honesto y trabajador, que quiera dedicarse á la agricultura, porque solamente el pobre necesita, en estos casos, del apoyo del Estado.

Por eso se fracionan las tierras que deben expropiarse, en chacras de pequeña extensión y por eso también prohibe el proyecto que se adjudique más de una chacra á cada colono.

Sin la protección del Estado es materialmente imposible formar colonias nacionales; eso es evidentísimo y así lo ha reconocido implícitamente el Poder Ejecutivo, cuando en el Mensaje de fecha 27 de Octubre del año pasado, remitido á la Asamblea General, acompañaba un proyecto de ley destinando una parte del superávit correspondiente al ejercicio financiero 1907-1908, á distintos servicios.

En un párrafo de ese mensaje, decía:

«Estas afectaciones importan en conjunto un millón ciento ochenta y cinco mil pesos. Queda, pues, un saldo de más de ochocientos mil pesos ($ 800.000) reservado para otras iniciativas que oportunamente propondré á V. H. y que principalmente tienen por fin *resolver problemas de colonización y de ensanche de la producción, que vitalmente afectan el porvenir del país*».

Por otra parte, se acaba de sancionar una ley que autoriza la construcción de un ramal de ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres, y la construcción de esa sección que llegará á Treinta y Tres hace más urgente la función de una colonia cerca de la capital del Departamento, pues con la venta y transportes á otros puntos de los productos que no pueda consumir esa localidad, se llegará á cubrir, más fácilmente, la garantía de 3 1/2 % establecida en el contrato celebrado por el Gobierno con la Empresa del Ferrocarril, y esa es otra razón en el orden económico muy digna de tenerse presente.

La Colonia, la ubico en la 1.ª ó 7.ª sección, que lindan con la capital del Departamento y están separadas por el río Olimar, donde el examen de las tierras que pueda practicar un ingeniero agrónomo, resuelva cuál es la fracción de campo que más convenga para colonia, siendo indiferente que ésta se implante en cualquiera de esas dos secciones, con tal que esté relativamente próxima á la villa de Treinta y Tres.

Al proceder así he tenido en cuenta que la capital del Departamento será el principal mercado que consumirá la mayor parte de algunos productos de las chacras y que por su proximidad á la estación terminal del ferrocarril, asegurará el transporte rápido y económico de los productos.

Tengo la firme persuasión de que se ha de encontrar por esas inmediaciones la extensión de terreno necesaria para la colonia y desde ya puedo asegurar que el señor Director de la Escuela de Agronomía, doctor don Alejandro Backaus, en la excursión que hizo últimamente por Treinta y Tres, encontró tierras buenas para labranza en distintos parajes del Departamento y particularmente muy cerca de Treinta y Tres, en la primera sección.

La faz económica de este proyecto queda resuelta de manera á dar facilidades á los colonos que en su mayor parte serán gente absolutamente pobre, sin gravar mucho á la Nación, y concurriendo el Estado con el tercio del valor de las tierras expropiadas, hará un pequeño anticipo, fácilmente reembolsable, de unos quince mil ciento veinte pesos, calculando que el valor de la hectárea pueda alcanzar á treinta pesos, por aquellos parajes.

Por el artículo 19 de este Proyecto, se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de los 800 000 pesos sobrantes del superávit correspondiente al ejercicio 1907-1908 la cantidad necesaria para saldar el terreno destinado á colonia, pero debe quedar entendido que si para cuando este proyecto de colonización se sancione,—suponiendo que tenga una solución favorable—aquellas sumas hubiesen sido dispuestas para otros fines, se pagarán con rentas generales los gastos que la implantación de la colonia requiera.

Con esta exposición dejo explicados los fines y fundamentos del proyecto que tengo el honor de presentar al Honorable Cuerpo Legislativo.

Montevideo, Febrero 16 de 1909.

Teodoro Sanguinet.

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Van á designarse las Comisiones permanentes de la Honorable Cámara que actuarán en el presente período:

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN — Doctor don Juan Pedro Castro, doctor don Eugenio J. Lagarmilla, doctor don Juan J. Amézaga, doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, doctor don Diego Martínez, doctor don Sebastián Puppo, doctor don Ricardo Espalter.

COMISIÓN DE CÓDIGOS—Doctor don Juan Giribaldi Heguy, doctor don Vicente Ponce de León, doctor don José Pedro Massera, doctor don Manuel Herrero y Espinosa, doctor don Carlos Oneto y Viana, doctor don Javier Mendivil, doctor don Toribio Vidal Belo.

COMISIÓN DE HACIENDA — Doctor don Gregorio L. Rodríguez, doctor don Alberto Guani, doctor don Gabriel Terra, doctor don Rosalío Rodríguez, doctor don Pedro Manini y Ríos, doctor don Julio Grauert, doctor don Salvador T. Milans.

COMISIÓN DE FOMENTO — Don Santiago Rivas, doctor don Jacinto D. Durán, doctor don Juan Carlos Blanco (hijo), doctor don Domingo Arena, ingeniero don Alberto F. Canessa, ingeniero don Víctor B. Sudriers, don Héctor R. Gómez.

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Doctor don Joaquín de Salterain, don Julio M. Sosa, doctor don Francisco Soca, doctor don Juan A. Cachón, doctor don Arturo Miranda, don Carlos Percovich, don Ubaldo Ramón Guerra.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO—Doctor don Ramón Mora Magariños, doctor don Florencio Aragón y Etchart, doctor don Martín Suárez, doctor don Francisco H. López, don Conrado F. Rücker, don Miguel Cortinas, don Federico Díaz.

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y COLONIZACIÓN—Doctor don Julio Muró, doctor don Lorenzo Belinzon, doctor don Alfredo Vidal, don Doroteo Navarrete, don Román Freire, don Ramón B. Negro, don Manuel Stirling.

COMISIÓN DE GUERRA Y MARINA—Don Emilio Avegno, don Justo R. Pelayo, don Joaquín S. Sánchez, don Ignacio C. de Sierra, don Alberto Gómez Folle, don Juan Carlos Moratorio, don Carlos Bica.

COMISIÓN DE TRABAJO—Doctor don Juan Paul ier, don Alberto Zorrilla, doctor don José Repetto, doctor don Felipe Iglesias, don Carlos Roxlo, don José E. Rodó, don Eduardo Pittaluga.

COMISIÓN DE PETICIONES—Doctor don Luis Ignacio García, don Alberto S. Quintana, doctor don Teodoro Sanguinet, don Aureliano Berro, don Aníbal Semblat, don Julio Abellá y Escobar, don José Alonso y Trelles.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento—Don Ambrosio S. Miranda, doctor don Agustín Ferrando y Olaondo, doctor don Román Bergalli, don Genaro Gilbert, don Jacinto Laguna, don Santos Icasuriaga, don Juan Samacoitz.

Comisión de Reforma de la Constitución—Doctor don Juan Pedro Castro, doctor don Manuel Herrero y Espinosa, doctor don Eugenio J. Lagarmilla, doctor don Pedro Manini Ríos, doctor don Carlos Oneto y Viana, doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, doctor don Juan Carlos Blanco (hijo); doctor don Diego Martínez, doctor don Juan J. Amézaga, doctor don Gregorio L. Rodríguez, doctor don Rosallo Rodríguez, doctor don Julio Muró (hijo), don José E. Rodó, don Julio M. Sosa, don Carlos Roxlo.

Comisión de Biblioteca — Doctor don Juan J. Amézaga, don José E. Rodó, doctor don Manuel Herrero y Espinosa.

Comisión de Palacio Legislativo—Ingeniero don Alberto F. Canessa, ingeniero don Víctor B. Sudriers, don Laureano B. Brito.

Además la Mesa declara que confirma en sus cargos á los señores diputados que fueron designados en el período anterior para integrar varias Comisiones, —en unos casos para el estudio de determinados asuntos y en otros por ausencia temporaria de señores diputados con licencia.

Igualmente confirma en sus cargos á los señores diputados que fueron designados para constituir la Comisión encargada de proyectar una ley para la represión del alcoholismo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Febrero 17 de 1909.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y proceder á la elección de los miembros que por parte de la Honorable Cámara han de constituir la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Policía de Rivera

Denuncia contra el Jefe de aquel Departamento, que se declara injustificada, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 17 de 1909.

Visto: este sumario que el Poder Ejecutivo mandó instruir por el Fiscal de Policías don Franco Sagarra para averiguar las denuncias hechas contra el Jefe Político de Rivera, coronel Antonio Foglia y Pérez, por algunos diarios de la Capital;

Resultando: 1.° Que no está constatada la acusación fundamental, de que el Jefe Político estuviera dispuesto á entregar á las autoridades del vecino Estado de Río Grande, al hacendado Alcino Pereyra das Neves, que había hecho una muerte en el Brasil, y se había refugiado en Rivera, pues contrariamente á lo que dicen Fajardo y los parientes de Pereyra das Neves, todos los vecinos de las casas inmediatas á la en que éste se había refugiado, manifiestan no haber visto grupos sospechosos sitiando la casa, ni soldados del vecino Estado en acecho de él, como no han visto nada de eso, tampoco, ni el Actuario Segóvia y Graña, ni el Juez de Paz Carámbula, que fueron varias veces á entrevistarse con el mencionado Pereyra das Neves, ni está probado que el señor Jefe Político manifestara al Juez de Paz Carámbula que se hallaba comprometido á verificar esa entrega y la intervención de la justicia departamental felizmente lo exoneraba de él. 2.° Que no está probado que el señor Jefe Político informara y atropellara al señor Joaquín D. Fajardo, sino sólo que le ordenara con energía abandonara su despacho de la Jefatura, en razón de los términos inconvenientes en que se expresaba. 3.° Que no está probado que el Jefe Político insultara soezmente al señor Juez Letrado y á su Actuario, en circunstancias en que pasaban en carruaje en frente de la Jefatura, pues ni el Juez, ni su Actuario, expresan cuáles fuesen esos insultos, aunque parece cierto que el Jefe contestó desdeñosamente al saludo que aquéllos le dirigieron. 4.° Que parece cierto que en algunos casos, el Jefe Político ha tratado de palabra, con dureza injustificada, á varias personas, como al capitán Fernández, á Juan Trinidade y al guarda Melo, á quien hizo detener por tres horas en la Comisaría, pero que en ningún caso esos hechos tuvieron ulterioridades de importancia. 5.° Que no está probado el cargo de que la policía sea cómplice en juegos de azar en ninguna localidad del Departamento, ni haya dejado de aprehender á los jugadores, por inspiración propia, y contraviniendo los mandatos de la justicia. 6.° Que no está probado que haya dejado de prestar su concurso á los empleados de la Aduana para reprimir el contrabando, pues si bien le dirige este cargo el inspector Alves, lo contradice el Receptor de Aduana, Viera, robusteciendo su afirmación con la enunciación de muchos y recientes contrabandos apresados directa y espontáneamente por la autoridad policial. 7.° Que lejos de estar probado que los abigeatos y delitos abundan ahora más que nunca, no se ha podido concretar este cargo en forma alguna, y, por el contrario, numerosos y respetables vecinos de la ciudad y la Campaña del Departamento, de todas las filiaciones políticas, elogian el celo y la actividad de la Jefatura Política en reprimir los ataques á la vida y la propiedad y aprehender á los delincuentes. 8.° Que no se ha señalado ningún caso en que la Jefatura haya desacatado las órdenes de la autoridad judicial, aunque parecen comprobadas algunas irregularidades, como que algunos presos hayan salido sin custodia de la prisión y asistido á reuniones públicas, aunque estos hechos no han determinado evasiones ni mal alguno de carácter definitivo;

Considerando: Que las acusaciones fundamentales de este sumario, no han sido en manera alguna comprobadas, aunque puede inducirse de él, que el Jefe Político ha cometido una falta de cortesía al contestar en la forma que lo hizo el saludo que le dirigiera el Juez Letrado y su Actuario, en las circunstancias en que en aquellos momentos se encontraba; que debe desplegar el mayor cuidado en impedir que ningún detenido abandone la prisión sin orden del Juez, y debe asimismo, observar en sus relaciones con todas las personas, la mayor corrección;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarar que no han sido probadas las acusaciones fundamentales que motivaron este sumario.

2.° Amonestar al Jefe Político de Rivera por las faltas y omisiones cometidas á que se ha hecho referencia.

3.° Disponer que vuelva al desempeño de su cargo el referido funcionario.

4.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
José Espalter.

Junta E. Administrativa de Flores

Resolución dejando en suspenso la dictada por esa Junta, en el expediente de don Jacinto B. Sánchez, sobre la existencia de un camino vecinal.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 15 de 1909.

(Número 1262—Año 1907.)

Vistos: en apelación este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Flores, en virtud del recurso interpuesto por don Jacinto B. Sánchez contra la resolución de dicha corporación de fecha 11 de Agosto de 1905 intimando al recurrente que dejara expedito al tránsito público el camino que conduce á la Picada de las Barrancas en el arroyo Porongos;

Resultando: 1.° Que la corporación municipal referida con fecha 12 de Diciembre de 1904, concedió al recurrente el permiso solicitado para cerrar unas porteras de acceso al campo lindero de don José Morales (hijo), previo informe favorable de su Dirección de Obras Municipales (expedientillo agregado de fs. 7 á 8) y en desacuerdo con lo informado por la Inspección Técnica Regional número 4 (fs. 4 á 6). 2.° Que la misma Junta revocó de oficio la resolución referida dando motivo al recurso á que se ha hecho referencia. 3.° Que el recurrente, reconociendo en la apelación que no es aplicable el argumento de que la primera resolución de la Junta hizo cosa juzgada, como lo sostuvo en los primeros escritos, y, que, por consiguiente, aquélla pudo de oficio, si consideró equivocada su primera resolución, modificarla como lo hizo, presenta como medio de prueba el testimonio de la información judicial que corre de fs. 32 á 35 vta., en que numerosos vecinos declaran que el camino á la Picada de las Barrancas nunca ha existido; y 4.° Que después de varios trámites, habiéndose requerido, á pedido fiscal, nuevo informe de la Inspección Técnica Regional número 4, ésta, compulsando todos los antecedentes é inspeccionando el terreno se expide con fecha 31 de Diciembre de 1908 manifestando que aunque los pasos del arroyo Porongos han sido antes de importancia, hoy de la Picada de las Barrancas no se puede vadear sin riesgo, ni aún á caballo; que entre los surcos que señala el terreno se han obtenido resultados tan encontrados que no puede decidirse por uno de ellos con preferencia á los otros; pero que ha uniformado idea en el sentido de que el trozo entre la portera T y la estancia de don Gabino Sánchez (véase croquis) no podía ser un camino público antiguo;

Considerando: Que dadas las conclusiones precedentes es indudable que la procedencia ó improcedencia de la resolución apelada depende exclusivamente de la cuestión de hecho sobre existencia ó inexistencia del camino mandado restablecer por la Junta con la apertura de las porteras cerradas por el apelante en virtud de la autorización primitiva; que esta cuestión de hecho no resulta dilucidada en el expediente dados los elementos de convicción á que se ha hecho referencia en los resultandos, siendo por tanto prudente dejar en suspenso la resolución apelada hasta que el trazado general de los caminos venga á poner en claro el punto controvertido, manteniéndose entre tanto el *statu quo* existente, temperamento que con todo criterio insinúa en el último informe de la Inspección Técnica Regional á que se ha hecho referencia.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Dejar en suspenso la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores de fecha 11 de Agosto de 1901 (expediente agregado fs. 8 vuel.) hasta tanto el trazado general de los caminos venga á dilucidar el punto controvertido sobre la existencia del camino vecinal que conduce al Paso de las Barrancas en el arroyo Porongos, atravesando el campo de don Jacinto Sánchez, ubicado en la 6.ª sección del Departamento de Flores.

2.° Que vuelva á la corporación municipal indicada; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
José Espalter.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 17 de Febrero de 1909

Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente de doña Josefa C. de Castillos ante la Junta Económico-Administrativa de Artigas solicitando la escrituración de un solar.

—A la Junta Económico-Administrativa de Soriano—Expediente de la Empresa Viera y Benavidez ante dicha Junta sobre escrituración de terrenos.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Intendencia Municipal de Rocha comunicando que ha confirmado al señor Héctor Lorenzo y Lozada en el cargo de Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo sobre rebaja en el precio de los trabajos efectuados de desagote del W. c. en el Batallón 4.° de Cazadores.

—Se resuelve dar vista al señor Benito Peñagaricano en el expedientillo iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Minas por este señor y Uriarte García, sobre permiso para alambrar.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Canelones sobre autorización para reforzar los sueldos de sus empleados.

—Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de don José B. Iglesias por don José Navone, dununciando en compra tierras fiscales, comprendidas dentro de los límites de los campos de su propiedad, situados en el Carmelo.

—Se dispone se haga saber á la Jefatura Política de San José que ha sido autorizada para efectuar el descargo de la suma de $ 145.26 solicitado.

—Comunicación sobre lo mismo.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Artigas dando cuenta de las observaciones que le hizo aquélla respecto á los gastos de locomoción que se le asignan al Jefe y Oficial 1.°.

—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres adjuntando el acta relativa á la toma de posesión del cargo de Intendente Municipal de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de los menores de Nava, sobre traspaso de pensión, y de doña Inés Carro de Silva, sobre pensión.

—Al Consejo Penitenciario—Oficio del Ministerio de Guerra y Marina comunicando el cumplimiento de la condena del soldado Cesáreo Moreira.

—A la Contaduría General—Cuentas de la Junta Electoral de Artigas por $ 17.05.

—Se manda archivar—Nota de aceptación del doctor Leonidas Fossati Rossello, de Agente Fiscal Letrado en Durazno.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, para que notifique al señor Julio Rivero, representante de la Empresa Telefónica «La Nacional», el informe de la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional.

—Dos comunicaciones.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 19 de Febrero de 1909.

INTERIOR

Aguiar Eduardo	Deluchi Adela
Burgueño Julián	Domínguez Odila
Biotten Margarita	Fernández Jesusa
Bouyat Andrés	Grecco Luisa
Curtin Bernardo	García Teresa
Calcagno Agustín	Cuadalupe Juan P.
Cagnetti Lola	Luero Carlos
Curecetto Luis	Reig José

EXTERIOR

Amodeo Miguel	Forrundarena Hnos.
Bollasco Luis	Guicochea Josefa N. de
Blanco José M.	Labora Remigia G. de
Belgrano Julio V.	Llanoti Roque
Barros Serafín	Moréyra Marcelina
Castro Pedro	Moriggia María C.
Cacanho Casimira	Ormaechea Eloy R.
Dedo Giorgio	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Cédula de jubilación

Se manda expedir á favor del ex Ministro Plenipotenciario, doctor Alberto Nin.

(Sección Asuntos Internos.—Núm. 77).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 6 de 1909.

Vistos: Estos antecedentes relativos á la jubilación del doctor Alberto Nin, con motivo del pedido de reconsideración fundado, según los términos del acuerdo del 23 de Mayo de 1900, en el hecho de haberse encontrado documentos y constancias que no se tuvieron en cuenta, por estar extraviados, al dictarse la resolución de 1.° de Febrero de 1907, que no hizo lugar al pedido de jubilación;

Resultando: 1.° Que los antecedentes hallados y agregados comprueban: *A)* Que el doctor Alberto Nin, en nota de Abril 9 de 1896, al anunciar al Gobierno su propósito de renunciar, manifestó que al hacerlo pediría se le dejaran á salvo los derechos para la jubilación; *B)* Que el doctor Alberto Nin renunció el cargo de Ministro en 31 de Diciembre de 1897, y con fecha 19 de Marzo de 1898, un decreto puesto al pie de la renuncia, declara que el doctor Nin «cesó de hecho y de derecho desde que el Gobierno le entregó la carta de retiro», y que esa declaración se hace «considerando que el doctor Nin en su escrito solicitando jubilación, puso en duda su cese de Ministro Plenipotenciario.» 2.° Que en el expediente iniciado en Septiembre de 1905 y en el cual recayó la resolución denegatoria que motiva este recurso, hay constancia: *A)*—De que el doctor Nin se presentó á fines del año 1897 al Ministerio de Gobierno solicitando informe ó certificación de los servicios prestados y que la Contaduría General se expidió en consecuencia, según la copia que existe en el mismo expediente, lle-

gando á la conclusión de que el peticionario había prestado servicios por más de veinte años sin llegar á treinta, y que no constaba en esa oficina que hubiera cesado aún en el cargo de Ministro en la Gran Bretaña, Bélgica y Suiza; — *B)* De que el doctor Nin con fecha 5 de Marzo de 1898 inició ante el Ministerio de Relaciones Exteriores gestión de jubilación, no existiendo prueba de la tramitación que se dió á ese pedido, pues sólo se registró en los libros y carpetas la entrada del asunto y la de un pedido de testimonios subsiguientes; — *C)* De que el doctor Nin fué reconocido en Octubre de 1905 por dos médicos del Consejo Departamental de Higiene de Tacuarembó, lugar de su residencia, designados por el Consejo Nacional de Higiene, y ellos informaron que el peticionario padecía de arterio esclerosis y aortitis, de carácter permanente y que debía de datar de más de diez años. *D)* De que en Junio de 1906 á pedido del Ministerio de Relaciones el Consejo Nacional de Higiene dispuso un nuevo reconocimiento del doctor Nin, reconocimiento que efectuaron dos miembros del Consejo, los cuales establecieron como conclusiones, que aprobó la corporación, que el Nin padecía de arterio esclerosis, con predominio cerebral; —que ningún signo clínico permitía determinar si la arterio esclerosis existía ó no en Enero del año 1898, y que dado el grado de intensidad de los síntomas de entonces y siendo la arterio esclerosis una enfermedad á marcha lenta y progresiva sobre todo cuando sobreviene en un organismo de constitución artrítica como es la del doctor Nin, es de presumir que ella no pudo inhabilitarlo en el año 1898, para el cumplimiento de sus funciones de Ministro Plenipotenciario;

Considerando: 1.° Que en vista de los documentos con que se ha reconstituido el expediente y de las constancias existentes en éste, puede establecerse: Que el doctor Alberto Nin manifestó desde el momento en que anunció su propósito de renunciar, el de gestionar su jubilación; que estando en el desempeño del cargo solicitó informe ó certificación de los servicios prestados y que la renuncia presentada el 31 de Diciembre de 1897, sólo tiene como constancia equivalente á la aceptación formal, la declaración de cese de fecha 19 de Marzo de 1898. 2.° Que la manifestación, actos y constancia á que se hace referencia en el anterior considerando, pueden reconocerse como prueba de que el doctor Nin inició su gestión de jubilación estando en el desempeño del cargo, pues según el criterio general de nuestra Administración y el de los tratadistas de derecho administrativo, «la renuncia produce el cese de la relación entre el empleado y la Administración sólo cuando es aceptada». (Véase Santi Romano, Diritto Administrativo 102). 3.° Que la renuncia de un empleado como base del cese para iniciar la jubilación, puede igualmente admitirse; y nuestra legislación contempla el caso, como puede verse en el artículo 1.° del Decreto-Ley del 7 de Septiembre de 1876, que da como procedencia de las pensiones al cese «por renuncia de empleo; etc.», y el 47 de la ley de Octubre 14 de 1904, que permite la jubilación de los empleados amparados por la ley de 1838 y que hubieran renunciado, con tal que llenen ciertas condiciones. 4.° Que dados los términos discordantes de los informes del Consejo Departamental de Higiene de Tacuarembó y del Consejo Nacional de Higiene, es dudosa la fecha anterior á dichos dictámenes, en que puede tenerse por inutilizado al doctor Nin. 5.° Que si bien no puede admitirse en absoluto, como pretende el peticionario, que la paralización de su gestión desde el año 1898 hasta 1905 sea imputable á la situación imperante en el momento de iniciarla, en vista de la constancia del 19 de Marzo citado, que importaba una negativa implícita á dar trámite á la gestión y de la situación del país en 1903 y 1904, puede ser admisible la justificación de la demora hasta cierto punto, como por ejemplo: el de no dar por caducado el derecho á gestionar la jubilación; pero no hasta atribuir al Estado responsabilidad alguna. 6.° Que teniendo en cuenta la excepción que la ley del 14 de Octubre de 1904 establece en el artículo 47, el doctor Nin podría obtener jubilación con arreglo á la ley de 1838, siempre que tuviera en el momento más de sesenta años de edad, única condición que le falta. 7.° Que con criterio de equidad y justicia cree el Poder Ejecutivo resolver las dudas, ambigüedades y contradicciones de este caso excepcional, reconociéndole al doctor Nin el derecho á jubilarse con arreglo á la ley de 1838 y al tiempo de servicio que tenía al cesar en el desempeño del último empleo; y dada la inseguridad en la determinación de la fecha cierta para la jubilación, fijarla en la fecha actual, y conceder una compensación favorable por el tiempo á que debiera retrotraerse; 8.° Y la conformidad expresada por el doctor Nin en su escrito agregado á fojas...

SE RESUELVE:

1.° Declarar que el doctor Alberto Nin tiene derecho á jubilarse con arreglo á las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838, como empleado de más de veinte años de servicios, y con el goce de las dos terceras partes del sueldo que la ley de Presupuesto fijaba á su último empleo en el año en que pidió la jubilación, ó sean cuatro mil pesos anuales sujetos á los descuentos legales.

2.° En compensación al tiempo anterior á esta resolución á que hubiera podido retrotraerse la jubilación con una justificación más clara de la inutilización del peticionario, se le da por saldada la suma de $ 1.881.81, que por concepto de cuotas de montepío adeuda.

3.° Que se expida la cédula correspondiente, se comunique y publique.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Febrero de 1909

Consulado General del Uruguay en Portugal—Comunica haberse hecho cargo de la Legación y Consulado General en aquel Reino, entregado correcta y reglamentariamente por el señor Adolfo Massón, y haber nambrado para desempeñar el cargo de Canciller Encargado del Despacho al ciudadano uruguayo don Joaquín Fernández Moreira. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Portugal — Acompaña el inventario de aquel Consulado General, levantado por el señor Adolfo Massón que lo desempeñaba. —Se acusa recibo remitiendo las fórmulas del Registro de firmas autógrafas para ser llenadas por S. S. el señor Ramos Montero y por el señor Fernández Moreira.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Comunica que ha recibido de S. E. el señor Ministro de Negocios Extranjeros de aquel Reino, el exequátur de estilo, otorgado por S. M. el Rey á la Carta Patente que lo designa Cónsul General de la República.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Trieste—Solicita se le envíen dos fotografías de S. E. el señor Presidente de la República, para ser colocadas en el despacho y Cancillería de aquel Consulado.—Se remite una fotografía del Excmo. señor Presidente.

—Se oficia al señor Vicecónsul del Uruguay en Monte Caseros, acompañándole copia de los informes producidos con motivo de las gestiones de su jubilación.

—Se oficia al Consulado General del Uruguay en Bélgica acompañando copia del informe producido por la División de Ganadería, con relación al consumo de tasajo y gestiones para abrir nuevos mercados en aquel reino.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Acompaña varios recortes impresos que tratan de la revisación de la tarifa «Dingley».—Con transcripción de esta nota se remiten al Ministerio de Hacienda, para la resolución que juzgue más conveniente, los recortes impresos anexos y su traducción y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña el inventario de existencias levantado por el señor Basigaluz y Susviela al tomar posesión del cargo de Cónsul en Bilbao.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Informa sobre el exceso cobrado en la legalización de una guía de exportación, efectuada por el Vicecónsul en Villa Concepción.—Se acusa recibo y se tiene presente.

—Consulado General en Francia—Da cuenta de las gestiones hechas para poder notificar al señor N. N. el exhorto del Juzgado de Comercio de 1er. turno de Montevideo, relativo á la causa N. N. contra N. N.—Se pasa copia de la nota al Juzgado respectivo.

—Crescencio de Nava—Pide se le confíe el desempeño de un Consulado para completar el tiempo necesario á su jubilación.—Se resuelve tener presente esta solicitud.

—Oficina de Canje—Eleva la planilla de inversión del presupuesto de esa oficina, correspondiente al mes de Enero.—Se pasa á Contaduría, á sus efectos.

—Alta Corte de Justicia—Remite, para ser devuelto, un exhorto diligenciado relativo á la extradición de N. N.—Se da dirección al exhorto y diligencias y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en el Havre—Remite los cuadros de exportación é importación habidas entre ese puerto y el de Montevideo durante el mes de Diciembre ppdo.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Holanda—Eleva el estado mensual de Policía Sanitaria Animal de ese Reino, correspondiente á Diciembre ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Sud África—Comunica que durante el mes de Diciembre ppdo. el estado sanitario de los animales de la Colonia del Cabo ha sido satisfactorio.—Se pasa al Consejo N. de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Comunica que con fecha 17 de Enero último fué despachada por ese Consulado para la Habana, la corbeta nacional «Carolina».—Se pasa á la Comandancia General de Marina y se avisa.

—Consulado de Portugal—Solicita informes sobre la organización y funcionamiento de los Ministerios de Obras Públicas é Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Se oficia á los Ministerios de la referencia en el sentido solicitado y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en el Havre—Remite el Boletín de Estadística Demográfica de esa ciudad correspondiente al mes de Diciembre ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Acusa recibo á la nota de este Ministerio adjuntando un cheque contra el Banco de Londres y Río de la Plata por valor de $ 8.80, importe de los derechos de inscripción en el Registro de Hipotecas de la Escribanía de Marina, de las escrituras de fianzas hipotecarias de los vapores nacionales «Rafael», «Otoyo», «Bernabé», «Cosme» y «Horacio».—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de una nota del Consulado de la República en Capetown que este Ministerio le envió, relacionada con la destrucción de la langosta en Sud África.—A sus antecedentes.

—Comandancia General de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado del Uruguay en Glasgow, que este Ministerio le pasó, comunicándole que el vapor nacional «Lino» fué despachado para Burdeos.—A sus antecedentes.

—Comandancia General de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado del Uruguay en Villagarcía, que le envió este Ministerio, comunicando que dicho Consulado despacho para Cardiff el vapor nacional «Josefita».—A sus antecedentes.

—Comandancia General de Marina—Acusa recibo de la nota que este Ministerio le envió del Consulado de la República en Cardiff, comunicando el movimiento de vapores nacionales habido en ese Consulado durante el mes de Diciembre ppdo.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Cuba, que este Ministerio le envió relacionada con el estado de la zafra del azúcar en aquel país durante la estación 1907-1908.—A sus antecedentes.

—Comandancia General de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Valencia, que este Ministerio le envió, comunicando el despacho de la corbeta nacional «Carolina» para Barcelona.—A sus antecedentes.

—Comandancia General de Marina—Acusa recibo de la nota que este Ministerio le envió, del Consulado de la República en Valencia, comunicando el fallecimiento del contramaestre de la corbeta nacional «Vilasar».—A sus antecedentes.

—Oficina de Trabajo—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, núm. 311, acompañando la lista de los precios corrientes de los artículos de exportación é importación de la plaza de Oporto, correspondiente á Diciembre ppdo.—A sus antecedentes.

—Oficina de Trabajo—Acusa recibo de la nota acompañando la lista de precios corrientes que regían en la plaza de Funchal durante el mes de Diciembre ppdo.

—Oficina de Trabajo—Acusa recibo de la nota de este Ministerio acompañando la lista de precios corrientes que regían en la plaza de Málaga durante el mes de Diciembre ppdo.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Bagé—Acusa recibo á la circular de este Ministerio núm. 3.506, Sección Consular, referente al pago de los haberes de los Cónsules de profesión en el Brasil.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Santa Victoria—Acusa recibo de la circular de este Ministerio núm. 3.506, Sección Consular, referente al pago de los haberes de los Cónsules de profesión en el Brasil.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Obras Públicas — Pide que por intermedio de la Oficina de Canje se le remita un ejemplar del libro «Puerto de Montevideo, estudio legal de las propiedades ribereñas», destinado al doctor Manuel Herrera y Reissig. — Se oficia á la Oficina de Canje en el sentido solicitado y se avisa.

—Consulado General en la Argentina—Devuelve informado el expedientillo relativo al ingeniero Alfredo Bastos. — Se pasa al Ministerio del Interior á sus efectos.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 1909.

1—Declárase jubilado al guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo don Victorio Pérez, con derecho á una pensión anual de doscientos noventa y siete pesos ($ 297.—).

2—Declárase pensionista civil á la señora Damiana Olivera, viuda del ex empleado de la Junta Económico-Administrativa de la Capital don José S. Guerequiz, con derecho á una asignación anual de trescientos treinta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 332.50).

3—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver tres pesos veintidós centésimos ($ 3.22) por exceso de cuota consignada por don Pedro Larrosa, contra pago de veintinueve pesos siete centésimos ($ 29.07) correspondiente á la contribución del actual ejercicio.

4—Se declara jubilado á don José Olmedo, ex Agente de Rentas de 3.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos con una pensión anual de ochenta pesos ($ 80.—).

5—Declárase jubilado á don Domingo Corrado, ex sepulturero de la Junta Económico-Administrativa de Departamento de Canelones, con derecho al goce de una asignación anual de ciento cuarenta y tres pesos cincuenta y dos centésimos ($ 143 52).

6—Nómbrase patrón de la lancha á vapor denominada «Soriano», de la Receptoría de Mercedes, á don Antonio Bertola con la asignación anual de quinientos cincuenta pesos ($ 550.—).

7—Nómbrase á don Isabelino Ibarguren Revisador de Impuestos de 2.ª clase en el Departamento de Soriano, en reemplazo de Martín Alazagasti que renunció.

8—Se dispone que la Oficina de Crédito Público abone al meritorio de la misma don Jorge Sosa, la suma de treinta pesos ($ 30.—) mensuales en vez de la de veinte pesos ($ 20.—) que percibe actualmente.

9—Acuérdase al guarda 4.° de la Receptoría de la Colonia don Jacinto Godoy, la suma de treinta pesos ($ 30.—) como compensación por la pérdida de ropas y muebles que ha sufrido con motivo de los últimos temporales.

10—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para adquirir por ciento treinta y ocho pesos ($ 138.—), tres chalanas destinadas al servicio de los Resguardos de «Belén», «Boicuá» y Espinillo».

11—Nómbrase guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Cerro Largo, en reemplazo de don Victorio Pérez que fué jubilado, á don Ernesto Núñez Brián.

12—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para entregar á la Inspección Técnica Regional de Cerro Largo la suma de treinta pesos ($ 30.—), destinada á pago de dos peones encargados del empadronamiento de las propiedades recién edificadas en dicha localidad.

13—Modifícase el decreto de 29 de Agosto de 1907, reglamentario de la ley de 22 de Mayo de igual año, en cuanto á la existencia del alcohol desnaturalizado que podrán tener los desnaturalizadores ó comerciantes, fijándose el límite de 20 hectolitros para cada clase de alcohol, con excepción del «Denayrousine», que podrá poseer una existencia de 40 hectolitros; asimismo se permite la instalación en el depósito fiscal de la maquinaria necesaria para la desnaturalización del alcohol «Denayrousine», con carácter provisorio, y por cuenta de los señores Grether y C.ª

14—Autorízase á la Dirección General de Aduanas la devolución de seis pesos setenta y siete centésimos ($ 6.77,) á los

señores Westtein Niding y C.ª, por demasía de aforo en la liquidación número 29.939.

15—Se permite á don Ambrosio Gómez, con carácter precario y revocable, la construcción de un galpón en la bahía de Maldonado con destino á depósito de mercaderías de reembarco, trasbordo y removido.

16—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir doscientos cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 246 50), en la compra de muebles destinados á la Receptoría de Fray Bentos.

17—Se nombra guarda 4.º de la Receptoría de Mercedes á don Diego Rolls, en lugar de Lorenzo E. Pons, que falleció.

18—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para distraer la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—) que se empleará en gastos ocasionados por la circunscripción de los Departamentos de Rivera, Tacuarembó y Canelones, con motivo de la inspección de tabacales efectuada por ingenieros agrónomos.

19—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar la suma de ciento sesenta y siete pesos con treinta y seis centésimos ($ 167.36), proveniente de erogaciones ocasionadas por la Comisión de Vigilancia de los Ríos.

20—Confírmase la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos en 10 de Junio de 1908, declarando caído en comiso un alambique, propiedad de don Luis F. G. Cattaneo.

21—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver cuatro pesos con diez centésimos ($ 4.10) á don José D'Angelo, por exceso de cuota consignada.

22—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á devolver á don Ambrosio Quartino y Hno. doscientos setenta y siete pesos cincuenta y siete centésimos ($ 277.57) por derechos abonados á la introducción de materiales empleados al construir la chata «Iguazú».

23—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver trescientos ochenta y cinco pesos nueve centésimos ($ 385.09) á los señores Ambrosio Quartino y Hno. por derechos pagados al introducir materiales destinados á la construcción del vapor «Lorenzo Quartino».

24—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á devolver á los señores Quartino Hnos. trescientos dieciséis pesos ochenta y siete centésimos ($ 316.87) por derechos de introducción abonados por los materiales empleados en construir la chata «Eutrosina».

25 26—Nómbrase guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Cerro Largo á los señores Enrique Aquino Méndez y Valentín Gallo.

27—Se ordena á la Contaduría General la liquidación de una cuenta de la Compañía Telefónica, ochenta y cuatro pesos sesenta centésimos ($ 84.60) por servicio telefónico desde Julio de 1907 á Diciembre de 1908 de la Secretaría de este Ministerio.

28—Nómbrase guarda de 4.ª clase de la Receptoría de la Colonia, en reemplazo de don Juan Nocetti que fué separado, á don Lorenzo Monzón.

29—Nómbrase guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Santa Rosa, en reemplazo de don Octavio Ríos que falleció, al guarda 3.º don José Amaro Pereyra y en lugar de éste á don Sebastián Méndez.

30—Autorízase á la Empresa de las Aguas Corrientes para vender á la del Ferrocarril Central del Uruguay, sin pagar derechos, 150 metros caños de fierro destinados al servicio de aguas en la Estación San José.

31—Mensaje y proyecto de ley solicitando ampliación de los rubros de la Ley de Presupuesto General de Gastos correspondiente á la planilla «Gastos Generales de la Dirección General de Aduanas».

32-33—Se resuelve autorizar á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega á los apresadores,—sin previo pago de derechos,—de las 9 bolsas de cigarros tomadas en contrabando.

34—Concédese traspaso de pensión á la señorita María Flores Reissig, con derecho á mil doscientos pesos ($ 1.200.—) anuales.

35—Expídese á favor de la pensionista señorita María Flores Reissig la cédula á que se refiere el anterior número.

36—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir ciento sesenta pesos ($ 160.—) en la adquisición y embalaje de armarios destinados á la Receptoría de Maldonado.

37—Apruébase la modificación introducida en el artículo 28 de los estatutos de la Compañía «Salus».

38—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver cuatrocientos ochenta y un pesos ($ 481.—) á los señores Braceras y Cía., importe de un cajón extraviado, conteniendo mercaderías, debiendo el capataz Manuel Angelo reintegrar en cuotas mensuales el importe de las mismas.

39—Repónese en el cargo de guarda 2.º de la Receptoría de Rivera, á don Martín Alvarez, sin derecho al cobro de haberes atrasados.

40—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver á la señora Rosa M. de Arizón, la suma de cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20.—), por exceso de cuota consignada.

41—Suspéndese por el término de un mes, sin goce de sueldo, al guarda 2.º de la Receptoría de la Colonia don Felipe Viani y Piaggio, por abandono de su puesto.

42—Autorízase á los señores Samperio y Cía., el establecimiento en San José, de un local para la desnaturalización de alcohol.

La Secretaría.

TRÁMITE

EXPEDIENTES QUE PASAN Á LA CONTADURÍA GENERAL PARA SU LIQUIDACIÓN, POR CONCEPTO DE PERJUICIOS ORIGINADOS DURANTE LA GUERRA DE 1904.

Interesados	Apoderados
Félix y José Horta y Cía.	R. Hughes
Narciso Yates Ferreira	A. Dutor
Antonio Baltro	Antonio de Boni

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 17 DE FEBRERO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur, con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República; en Rocha han caído 28 litros de agua por metro cuadrado, Melo 6, Rivera 3.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760.50.

Temperaturas: normal 20°50; á la intemperie 29°50; máxima 20°80, á la intemperie 30°50; mínima 19°50, á la intemperie 16°80.

Viento Sur, 9 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 5 horas 30 a. m.

Tensión del vapor de agua 11.30; humedad relativa 67.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 16°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 20.89.

Cloro libre por litro, gramos 13.43.

Barómetro alto al Oeste de la República, bajo al Sur de Cabo Vírgenes.

Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puente de Paso de Pache

RECEPCIÓN DE PILAS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES POR GARANTÍAS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 11 de 1909.

Vista la solicitud de la Empresa A. Sosa Díaz pidiendo la devolución de las retenciones del 10 % que le fueron hechas en los pagos parciales en garantía de la buena construcción de las pilas del puente de Paso de Pache en el río Santa Lucía;

Considerando que la Empresa peticionaria ha terminado la construcción de las pilas del referido puente de acuerdo con el contrato respectivo, correspondiendo en consecuencia su recepción definitiva y la devolución de las retenciones efectuadas en los pagos parciales relativos á esas obras;

Y atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Inspección para que se reciba definitivamente de las pilas del puente de Paso de Pache en el río Santa Lucía y expida á favor de la Empresa A. Sosa Díaz el certificado correspondiente al importe de las retenciones del 10 % que debe devolverse.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Febrero de 1909

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, sobre despacho libre de derechos de Aduana de 40 pares de ruedas con sus ejes correspondientes.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción y reparación de buques en el astillero de su propiedad.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se pasa la nota de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura de los puentes del Sauce y José Ignacio.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite á la Inspección Técnica Regional núm. 1, á sus efectos, el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela rural núm. 34 en Rosario y Colla (Departamento de la Colonia).

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 130, 131, 132, 133 y 134 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasan las propuestas presentadas para la provisión de la superestructura metálica del puente del río San Salvador.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este de la solicitud de los señores Díaz, Aznárez y C.ª, relativa al transporte, en las zorras de dicho ferrocarril, desde Pan de Azúcar hasta La Sierra, de la remolacha destinada á la elaboración de azúcar.

—A informe de la Contaduría General se remite la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, dando cuenta de los inconvenientes que ofrece la obtención de comprobantes de los gastos que efectúan las Comisiones que practican estudios catastrales en Campaña.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para que la pase á la Dirección General de Aduanas, á los efectos solicitados, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo tres ejemplares de la tarifa vigente de derechos de Aduana.

—A informe de la Oficina Hidrográfica pasa la solicitud de los señores Metzen Vincent y Cía., representantes de la Koninklijke Neederlandsche Grofsmedery, pidiendo el pago de la 3.ª cuota del valor de la draga contratada.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comisión Geográfica Militar

FORMA DE ABONO DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS, ETC.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 16 de 1909.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de fecha 2 de Enero del corriente año, respecto á la participación que el elemento militar tendrá en los trabajos del Catastro, y las modificaciones introducidas, según nota del Ministerio de Obras Públicas dirigida á este Ministerio, con fecha 5 de Mayo último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º El Departamento Nacional de Ingenieros agregará al presupuesto de la División de Catastro, la suma de quinientos cincuenta pesos mensuales que se tomarán de los fondos que del trazado de caminos se destinaron á dicha obra por el artículo 15 del decreto de 2 de Enero de 1908.

Art. 2.º La Contaduría General del Estado abrirá una cuenta anotando en ella las mensualidades que con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior supla el Departamento Nacional de Ingenieros, hasque ese gasto, con el rubro que le corresponda, entre á figurar en el Presupuesto General; desde cuyo momento el Departamento Nacional de Ingenieros cesará ta de proveer los fondos indicados en el artículo 1.º y el Ministerio de la Guerra con sus eventuales irá reintegrando á aquella oficina las sumas que por el motivo expresado en el mismo artículo hubiese anticipado.

Art. 3.º El jefe de la Comisión Geográfica Militar, elevará al Jefe del Cuerpo del Estado Mayor General del Ejército, una nómina de los instrumentos y accesorios necesarios para los trabajos de campo, con especificación de sus precios y casas constructoras á que debe dirigirse el pedido, y un detalle de los útiles y gastos para la instalación de la oficina central y campamentos.

Art. 4.º La Junta de Administración Militar, á su vez, abonará mensualmente al señor capitán Mato, Jefe de la Comisión Geográfica Militar, lo que fuere necesario para la manutención de todo el personal técnico y secundario, gastos de traslación, reparación de aparatos, enseres de campamento, vehículos para transportes, animales, forrajes, vestuarios para los clases y soldados y demás indicado en presupuesto aprobado que presentó dicho capitán Mato con fecha 5 de Septiembre ppdo.

Art. 5.º El Jefe del Cuerpo del Estado Mayor General del Ejército designará el número de clases y soldados que de cada unidad táctica pasará en comisión á formar parte del personal de la Comisión Geográfica Militar, con arreglo al presupuesto aprobado.

Art. 6.º Comuníquese, etc., etc.

WILLIMAN.
P. A.—C. M. MAESO.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Febrero de 1909

Leopoldo Saura, ex soldado—Solicita premio de constancia de 3.ª clase.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 5.º de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.ª clase para el sargento 1.º Félix Silva.—Al Fiscal de Gobierno.

—Viuda de Braga—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés «Arlingh Court». — Al Consejo Nacional de Higiene.

—Consejo de Administración del Hospital Militar—Eleva lista de revista y presupuesto por el mes de la fecha.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Francisco Guinovart — Permiso por mil kilos pólvora de cantera.—Concedido.

—María Juana C. de Del Río—Solicita se permita á su hijo Mario del Río ingresar al curso preparatorio de la Escuela Naval.—Pase á la Academia General Militar y Escuela Naval.

—J. R. Schwartz — Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés «Obi».—Informe la Comandancia de Marina.

—Orestes Galli—Ofrece sus servicios para patrón del vaporcito «Correo».—Informe la Comandancia de Marina.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés «Obi».—Informe la Comandancia de Marina.

—Consejo de Administración del Hospital Militar—Eleva el plano del Hospital, fotografías y una reseña de todos los servicios del mismo, para la confección del programa que el Comité de Propaganda prepara para el 4.o Congreso Médico Latino Americano á celebrarse en Río de Janeiro.—Con nota remítase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Juzgado Militar de Instrucción — Remite antecedentes relativos al alférez de la Batería de Artillería núm. 1, Lincoln Beltrán. — Diríjase nota al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional—Por una orden de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 3.º de Caballería—Solicita premio de constancia de 3.ª clase para el cabo Valentín Martínez.—Informe la Contaduría General.

—Fortaleza General Artigas—Solicita autorización para cercar el terreno que circunda la Fortaleza y la manzana en que se encuentra el Polvorín número 1.—A

la Junta de Administración Militar para que disponga la construcción de dicho alambrado.

—Junta de Administración Militar—Solicita que la Contaduría General expida la intervención correspondiente para entregarle la cantidad de $ 2.373.50 que importan los materiales extraordinarios provistos al Parque Nacional y que dicha Junta imputó al rubro «Compra de Materiales».—Pase á la Contaduría Geneaal.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Taimui», de Wellington, con 10 pasajeros.

—Vapor argentino «Las Palmas», de Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Erik», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Morsahire», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Ebernburg», de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Salvor», de Maldonado, con 11 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 210 pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Asunción, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 75 pasajeros.

—Vapor inglés «Clan Sutherland», de Lyttleton, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Baltazan», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Deltingen», de Middlesborough, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Hyacinthus», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Trevelian», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Higland Enterprise», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Albertina», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Skipsea», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Newlyn», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rodney», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Clinton», para Hull, sin pasajeros.

—Vapor francés «Yang Tse», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Romney», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Primero de Vigo», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tainui», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 192 pasajeros.

—Vapor brasileño «Matto Groso», para Corumbá, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Febrero 17 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de León Muela ó Mollano, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Cayetano Sigori, don Esteban Tolosa, don Antonio Turenne y don Mario Arias, y como suplentes: don Feliciano Iglesias, don José Tasistro, don José Vidal y don Pedro D. Allende, para la audiencia del 19 del corriente á la 1 y 1/2 p. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida contra León Muela ó Mollano por muerte de Romeo Rodríguez.

Montevideo, Febrero 17 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES PIERA, GARZÓN, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 17 de Febrero de 1909

Trámite—José Tálice contra el Fisco, Adolfo del Campo queja, una en causa criminal consultada, cuatro en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Doce en causas criminales consultadas

Administrativo—El Juez de Paz de la 12.ª sección de Minas solicita seis días de licencia, El Actuario del Juzgado Letrado de Tacuarembó formula igual gestión por el mismo término, el Escribano Vitalino S. Motta solicita visación de un certificado de práctica de protocolo, relaciones quincenales mandadas archivar ciento noventa, cuadernos de protocolo rubricados nueve, oficios librados cuatro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, MARTÍNEZ Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 17

Trámite—Herman Groscourt con Lorenzo Althabe, G. Marroig y C.ª con Felipe G. Beltrán, Félix Revello con suc. de Carlos E. Barros, tercería de Julio Herrera y Obes, 2 en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—Suc. de Carlos E. Regúnaga, Nicanor Blanes con la suc. de Juan Manuel Blanes, incidente del doctor José María Reyes Delemulie, Carmelo Sasano con la suc Justiniano Silva, *La Razón* con Washington P. Bermúdez, sucesiones Domingo Eyheragaray y Juana Urruti, Luis Bochi con la sucesión de Justiniano Silva, Justo Martínez con Manuel Martínez, el doctor Ramón P. Díaz en los autos sucesorios de Pío Angel da Silva (R. de Q.), Miguel Conti concordato, una causa criminal por homicidio.

Definitivas — Francisco Andrade con Francisco Sosa, Felipe Solari con Pedro Bergés, una en causa criminal por incendio.

Administraticas—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, MONTERO PAULLIER Y PIÑEYRO.

Día 17

Trámite—Leonidas Suárez de Santana contra Belisario Castillo, conc. de Julio Herrera y Obes, Agustín Dapelo con el Fisco, un sumario por asalto y robo, Antonio Serrano (hijo) contra José Sosa, suc. Pedro Margot contra Micaela Belo de Ellauri como tutora de la menor María Elena Gómez, un sumario por atentado.

Interlocutoria—Andrés Calzada contra Tomasa Illescas de Batallán.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 17

Trámite—Sucesión de María Morteiro de Cusano, suc. de Martina R. de Peña, suc. de Josefa Carrera, suc. de Celestina Sanson de Durrulti, suc. de Ramona Gógorza de Caritat, testa. de Petrsna Cibils de Jackson, testa. de Nicomedes Viana de Pombo, suc. de Matilde Passo y Larravide, sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle, sucs. de Benjamín Aldecoa, Julia Villagrán de Aldecoa y Carolina Aldecoa y Villagrán, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet con Pascual Rodríguez y Francisco Dourado, Jesús Montero de Santurio con Carlos L. Frejeiro incidente del menor Mario Santurio, suc. de María Josefa Mercedes Oreiro de Arizaga, Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno relativo á los seguidos por Durán con Durán, antecedentes relativos á los menores María Teresa y Juan Carlos Bica incidente del doctor Pedro Callorda y Acosta, suc. de Tomás J. Murphy con la test. de Héctor Bosch, sucesión de Ernesto Gutiérrez, incidente de Celia Robledo y Pastorino, Augusto Guerra Romero con Ruperto Sienra y Compañía, el doctor Arturo Garabelli con José Bove, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José; suc. de Matilde Passo y Larravide incidente de Edelmira Passo de González Vázquez, Brigido Ruibal con Agustina Avelleyra, suc. de Josefa Carrera, Joaquín G. de Freitas con Severino Etchegaray apel. del Jdo. Ldo. Departamental de Paysandú, ant. rel. á la menor F. Zumarán, test. de A. N. Pereira y Vidal, inc. de V. Pereira sobre tutela, conc. de Arturo Brizuela, sucs. de Carlos María Escalada, Carlota Silva de Escalada y Julio Silva y Escalada, suc. de Angel Valverde, suc. de Celestina Sansón de Durrutti, Facundo Aristegui con la test. de Pablo Aristegui (2), Felipe Badoc con Rafael Cordano inc. de Juana Vachelli de Giorello, suc. de C. Oyhenard de Iribarne, suc. de Angel Valverde, suc. de J. Costas.

Interlocutorias—Suc. de Hermenegildo Morini, test. de Josefa Quincoces, sucs. de Victoria Piña, Teodora Goya, suc. de Laureano Abal Vázquez, test. de Pablo Platero, inc. de Facundo Aristegui.

Definitivas—Rosa Zuchelli de Evia, Bautista Reggiardo por su hijo menor Esteban Reggiardo y Burone, Angela Harech de Daniel.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 17

Trámite—Ascensión Ventura de Parra con Lorenzo Ventura y Parra, José O. Maristan con Elías Frossio, incapacidad de Rosa Boasig, suc. de Angela Barrera de Andión, antecedentes relativos á la menor Juana Arévalo, Francisca Ellauri con Alfredo Nebel, Juan Inda con Juan Garat, sucs. de Catalina Casas de Rusca y Corina Rusca de Ballesteros, Pedro Selma, Ginés Sánchez, Manuel González, test. de Ramón Alvarez, Eleuterio Amo, José Monteiriho, José Sánchez Castro, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno librado en los autos sucesorios de Emilia Amaro de Porto, test. de Pablo Cariñana, incapacidad de Vicente Acevedo, Juan Inda con Antonio Artola, suc. José Molinari y Catalina C. de Molinari, suc. de Emilia Kühlzen de Tardío, suc. de María Nougué de Calvayrac, suc. M. Ganduglia de Valle, incidente sobre administración de los bienes del incapaz Antonio Valle, concurso necesario de la suc. Russ R. Pealer, test. de Luis Manuel Ferrile y Angela Russi.

Interlocutorias—Marcos Pierro con suc. de Margarita Abramo de Curcio, suc. de Santiago Starícco.

Definitivas—Lina Mingotti, Magdalena Cerizola de Roberto, Avelino Eulogia Gutiérrez de Reboledo.

Andrés R. Chipito, Actuario.

Impedimentos—Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero y otros, Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente doctor Alfredo E. Castellanos con doctor Ricardo Acosta.

José S. González, Actuario Especial.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 17

Trámite—Suc. de Eduardo Pose, suc. de Pedro Gargantini, sucs. de José Obré y Eugenia Birrere, suc. de Manuel Fernández y Fernández, suc. de Juan Bautista Cervetti, suc. de Ana Mela de Cazalás, test. de Javier de Viana, suc. de María Marmo de Somma, Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental, Hortensio Bonafoz tutor de los menores Mario León, Esther, Leandro y Fernando Villar y Maldonado, apelación del Juzgado Letrado D. de la Capital, M. P. Canaveris de Freitas, antecedentes relativos á don José Andrés Vila, Eladio Casañas Gutiérrez, José María Greces, Sabino López y Florencia López de Silvera con el señor gerente del Monte de Piedad Nacional, suc. de Carlos María Cordones incid. promovido por doña Elvira C. de Cordones, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, antecedentes relativos á los menores Enrique, Carmen, Matilde, J. y Ernesto Aguiar, M. Darruser de Mariño, Andrés Pérez Algarat, Emilio Rodríguez Lineros, autos referentes á la incapacidad de don Lorenzo Parodi, suc. de don Lorenzo J. Rodríguez inc. promovido por don Santiago C. Fontana, suc. de Juan Angel Marcelino, Munyo é Iriarte, Sala y Cía. y Eduardo Lopacher y Cía. contra la sucesión de Matías Pebet y María Elizate, apelación del Juzgado Letrado Deptal. de San José, Domingo Beltos y Ramón Ballado contra la suc. intestada de Manuel Alsinties, Juan Lanfranco, Roberto Littlejón y otros con la suc. Angel Soule, exhorto del señor Juez de 1.ª instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe (República Argentina), antecedentes relativos á la incapacidad de doña María C. de Prerretore

Interlocutorias—Mario Gori contra Pedro Roquero, suc. de Paula Ruiz de Montans.

Definitivas — Gervasia Caetano de Artuccio, Julio Miró con Juan Pedro Ramírez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, antecedentes relativos á doña María Paz Canaveris de Freitas.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 17

Trámite—José Cremonesi y José Vilapriño con el conc. Duclós y Moulié, La Cooperativa Comercial con Antonio Ríos, Aquilino Berro con Francisco Lotero y José A. Limeto, La Cooperativa Comercial con Manuel Quintana, Víctor J. Martori con Juan María Lago, La Cooperativa Comercial con Juan Carrara, Guillermo Vázquez con Vicente Monteiro, Manuel López con Juan Inda y Juan B. Fontaro, La Cooperativa Comercial con Olegario M. Estarque, La Cooperativa Comercial con Vecino Brenlla, la misma con Luis Brocos, la misma con Manuel Costa, la misma con Pedro Laurnaga, la misma con José Lismende, la misma con Francisco Chans, Dommarco y Pannone con Adolfo Basáñes hijo, José Tejeiro concordato extrajudicial, oficio del Juzgado Departamental de Minas R. P. de C., ídem de Maldonado, Aquiles Parrella haciendo consignación á favor de varios señores, la sociedad Bally Lda. con Arostegui y Crosttagini, La Cooperativa Comercial con Camilo González, la misma con Alfredo Migues, la misma con Francisco P. Sánchez, la misma con José Fernández, la misma con José Bormida, la misma con Antonio García, la misma con Enrique Renón.

Interlocutorias—Sapriza Hnos. con Osorio Silveira, Lino Piedra Cueva con Luis E. Piñeiro.

Definitiva — Pedro E. Mondino solicitando título de corredor y rematador.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 17

Trámite—Isidoro Cervetti con Manuel Pérez y Cía, doctor Elías Perera con la Compañía de Seguros Lancashire, Francisco Garelli con César Serafino y Cía., Pablo Palet y Cía. con Clara Filippini y Salvador Blanco, Juan Fazzio con Molfese y Calcagno, Jaime Ruiz con Francisco Alonzo, Felipe Pozzi y Compañía con C. A. Jones y Comp. y J. Schreader, Agrafogo Hnos. y C.ª concord.; Isidoro Corsello con Manuel Pérez y Compañía Limited, Rodríguez y C.ª concordato, José M. Cabrera con la Compañía de Seguros La Franco Argentina, Blas Patrone con Gerónimo del Carlo y Carmen Gutierrez, Presa Acuña y C.ª con José Seoane y A. B. Velázquez, B. Garat con A. Del Campo, José M. Cabrera con la Franco Argentina, conc. Adolfo de Bold.

Interlocutoria—Adolfo de Bold concurso.

Definitiva—Eugenio Vergara y C.ª concordato recurso de queja.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 17

Trámite—Carmen Carnevale con Antonio Turano, Luis Crosignani, Modesto Devincenzi con Francisco Devincenzi, José María Cerdeiras con la Empresa *El Día*, José García Conde con Donato Menutti, Lizardo Durán y Vidal, Otto Miguel Cione, Severino Delfino, Benito Aguirre con Enrique Hoffmann, Antonio Gurri con Josefa Vieytes, Juan Manuel Ortiglia con Elena Raquel Franquini (2), Sabino Casaro, Herman P. Castro y Martín Bayley, Luis Carbonell con José Giusso, la Sociedad Unión Mercantil con Guido Severi. Juan C. y Pena con Marcelino Islas, test. José Domingo Piñeyro, inc. Juan A. Pedemonte, José Troccoli con C. da Costa incidente por costas, Isabel Albano con Donato Borchi, Concepción Santos, Antonio Bello con Pascual Vota, inc. por costas, Isabel Ballefín con Isaías Ximénez, inc. deducida por José Eilauri, inc. por costas, José del Puerto (hijo), con Carmen Ríos y Ximénez, Luis A. Parrone con F. Montero (hijo), Alejandro De Mano, Félix Vitale con Consolación Amén de Echevarría, incapacidad Saturnina Susviela, Benito Castro, Luis V. Castro con Agustín Correa, sucesión Juana María Di Lorenzo de Rubino, sucesión de María Ventury de Delbono, Catalina Berrutti con Sandalio Yubero, suc. Francisco Gutiérrez Zorrilla, Felipe Echaniz, Pedro Rivero con Emiliana Torrens, Marcos Morselles con el conc. Manuel Muñoz y Maines, Julio Hisper con el concurso Manuel Muñoz y Maines.

Interlocutorias—María Seguí y Pérez con Arturo L. Ballesteros, Hernán P. Castro con Martina Bayley, José Barreiró con la Junta E. Administrativa, Inés D. Caravia Sienra con Santiago Puppo, J. B. Fontán y J. Serpa, S. Fernández con María Pittamiglio, Antonio Bells contra Pascual Vota, Miguel Zamacoitz con Elvira Caldeiro.

Definitivas—Francisco Surraco, Agustín Laureiro.

Reservadas—Tres.

Avelino Barbót, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

Avisos del día

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para el suministro de artículos de almacén á los establecimientos nacionales de Caridad, desde el 1.° de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1910, inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el miércoles 24 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Febrero 13 de 1909. —*La Secretaría General.* 5752-v-fbro. 24.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Domingo Bernini, industrial de esta plaza, establecido en la Avenida General Flores número 31, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir cigarillos en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Don Alfonso XIII, Rey de España», y etiqueta correspondiente.—Montevidee, Febrero 17 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5747-v.feb.20.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: *Que el señor don Doroteo* García Lagos, de Montevideo, apoderado de Salvatori y Vieu, de *Buenos Aires*, se *ha presentado solicitando* el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para *distinguir los artículos siguientes:* Productos químicos para la industria, la fotografía, *materiales* para curtir, drogas, *perfumería*, *jabones*, peines, etc.,etc., y cuya marca consiste en la denominación: «*Eutricol*» *y etiqueta correspondiente.*—Montevideo, Febrero 11 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5751-v.feb.20.

Universidad de Montevideo

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Citación á los catedráticos

Por resolución del señor Rector, se cita á los señores catedráticos titulares é interinos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, para la reunión que tendrá lugar el 23 del corriente, á las 4 1/2 de la tarde, en la calle Cerrito número 2, con el objeto de designar el delegado que debe representar el Cuerpo de Profesores de esta Sección en el Consejo Universitario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.° de la ley de 31 de Diciembre de 1908.—*Carlos M.ª Sorin*, Secretario. 5749-v fb.28.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama á propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados á los sesenta días de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría.* 5750-v.ab.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Roca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Isla de Mallorca, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 195, y doña **Florentina Omar**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Isla de Mallorca, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 270 v.feb.28.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo González Pérez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 297, y doña **Carmen Toribio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.* 271-v.fb.28

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Chaves**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 523, y doña **Teresa Vázquez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 547.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 272-v.feb 28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carbonero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 54A, y doña **Carmen Ameijenda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 273-v.feb.28.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Larghero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 284, y doña **Elvira Gómez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 274-v.feb.28.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarados en quiebra por auto de fecha 29 del mes de Agosto los comerciantes de Chamizo de este Departamento señores Guadalupe y Ferrando, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presenten al Síndico don Benito Alvarez con los justificativos de sus créditos.—Florida, Febrero 1.o de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5753-v.mz.19.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha cinco del corriente mes, en la casa de comercio que existía en esta plaza en el ramo de Botica, denominada «Farmacia Pasteur», se ha constituido una sociedad colectiva formada por su propietario don Gaspar Xavier de Mello y don Héctor Fontana, quedando el señor Mello con el activo y pasivo de la casa, hasta esa fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Fontana y Mello.* 5748.v-mzo.14.

Venta sin efecto

Enriqueta Castellano, que suscribe, participa al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado sin efecto la venta que de mi casa de comercio, despacho de bebidas, sita en esta ciudad, calle Yacaré números 8 y 10, había prometido hacer á favor de don Francisco Rial, por haber éste desistido de la compra de la referida casa de comercio. Por lo tanto me queda nuevamente perteneciendo en absoluto la casa citada. Hago esta publicación para los fines que convengan.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Enrichetta Castellano.* 5746 v-mzo.3.

Almacén y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Fernández Santos el almacén de comestibles con despacho de bebidas y fonda que tenía establecido en la calle Nueva Granada núms. 12, 14 y 16 esq. Egipto, Villa del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1909—*Andrés Raffo.* 5745-v.mz.14

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de *tienda, mercería y zapatería*, giraba en esta plaza bajo la razón de Paz y Ordoqui, con casa establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 584, esquina á la de Tacuarembó núms. 118 y 120, denominada «La Perla del Cordón», quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Manuel Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado dentro de 30 días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 16 de 1909. —*Manuel Paz.—Antonio M. Ordoqui.* 5744-v.mz.14

Al comercio

Participamos al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el despacho de bebidas situado en la calle 25 de Agosto esquina Yacaré, que gira con la firma de Méndez y Fernández, quedando el socio Lino Fernández con el activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Lino Fernández.—Diego Méndez.* 5743-v.mz.14.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor «Sanidad» con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 18 del corriente á las 2 y 1/2, reservándose el Consejo el derecho de rechazar todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, presidente.—*P. Prado*, Secretario. 5626-v.feb.18.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 18 del corriente á las 3 y 1/2, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente. —*P. Prado*, Secretario. 5691-v.feb.18.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de portones del muro de ronda, corredor de servicio y patios del lavadero y cocina de la nueva Cárcel Penitenciaria.

Los planos y la Memoria descriptiva y condicional se hallan en la Secretaría del Consejo, Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 24 del corriente, á las 3 p. m.—Montevideo, 13 de Febrero de 1909.—*La Secretaría.* 5729-v-fbo.24.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación, se llama por segunda vez, á licitación para el suministro de *jabón y velas, vino tinto nacional y carbón* á los establecimientos nacionales de caridad, desde el 1.° de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1910 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría, hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, el sábado 20 del corriente á las horas siguientes:

Las de jabón y velas á las 4 y 30 p. m.

Las de vino tinto nacional á las 5 p. m.

Las de carbón á las 5 y 30 p. m.—Montevideo. Febrero 16 de 1909.—*La Secretaría General.* 5740-v-febrero 20.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por resolución del Poder Ejecutivo, llámase á licitación por tercera vez, para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el depósito «Antonini», de esta Aduana. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas deberán tener constancia de la fianza que se prestará, presentándolas bajo sobre cerrado y serán abiertas el sábado 20 del corriente, á las 3 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Febrero 11 de 1909.—*La Dirección.* 5710-v.fb.20

Secretaría del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación de la Memoria del Ministerio de Industrias, Trabajo, é Instrucción Pública, correspondiente á los años 1907-1908.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados en la Secretaría del Ministerio el día 19 de Febrero á las 4 p. m.

El pliego de condiciones podrá consultarse todos los días hábiles.—Montevideo, Febrero 6 de 1909.—*La Secretaría.* 5699-v.fb.19.

Universidad

NUEVO PERÍODO DE INSCRIPCIONES PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

Se hace saber á los interesados que por resolución del señor Rector, la Tesorería de la Universidad, del 15 al 20 del mes de la fecha expenderá sellados sin multa, para las solicitudes de *exámenes extraordinarios* á verificarse en el próximo período.

Por la misma resolución se ha dispuesto que se devuelvan las multas á aquellos que solicitaron *inscripciones* para *exámenes* desde el 11 de Enero hasta el día de hoy, fijándose para efectuarlas el plazo de quince días, del 1.° al 15 de Marzo próximo.

Horas de inscripción y de devoluciones, de 10 á 11 a. m.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*El Tesorero.* 5730-v.fb.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SOLICITUD DE INGRESO

Se hace saber á los interesados, que se ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Febrero próximo, el plazo señalado para la presentación de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*El Secretario General.* 5459-v.fb.15

LICITACIÓN.

Llámase á licitación pública para la adquisición de material recreativo y científico para los Cursos de Adultos. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 20 de Marzo próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5517-v.mz.20.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 5 de Marzo próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Secretaría.* 5670-v.mz.5.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en la Isla de Flores

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de un puente para peatones entre la segunda y tercera isla del Lazareto de la Isla de Flores, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, metraje y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 5721-v.mz.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carretera de la Villa de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache en el río Santa Lucía

Llámase á licitación por el término de un mes para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la terminación de la carretera de la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía, con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje, planos y el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 4 de 1909 que se hallan á la vista en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5686-v-marzo.9

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Jefatura de Florida

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para las nuevas obras de reparación en el edificio que ocupa la Jefatura Política de la Florida con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 27 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 6 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5577-v.27.feb.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio para asiento de Escuela Rural núm. 8 en los Cerrillos del Sur (Canelones).

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á Escuela Rural núm. 8 en los Cerrillos del Sur (Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta, hasta el día diez y ocho del próximo mes de Febrero á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1909.— *Félix Illa*, Secretario General. 5929-v.feb.18.

Academia General Militar y Escuela Naval

Se hace saber á los interesados, que las solicitudes de ingreso al curso preparatorio de la Academia General Militar y Escuela Naval, *se recibirán* en este

establecimiento, desde esta fecha hasta el día 20 de corriente, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, Febrero 1.o de 1909.—*La Comandancia.* 5634-v.fb.19.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE ESTIÉRCOL

Llámase á licitación pública, por el término de diez días, para la adquisición del estiércol producido durante el año, por las caballadas del Regimiento de Artillería, Batería de Artillería núm. 1 y Regimiento de Caballería núm. 1.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día jueves 25 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José León Ellauri*, Presidente ad hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5731-v-fbro. 25.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de maíz, alfalfa y mezcla, á las unidades del Ejército de guarnición en la Capital, hasta el 31 de Diciembre.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma; todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., Avenida de la Paz núm. 80 (altos).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 del corriente, en cuyo día serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Jose León Ellauri*, Presidente ad hoc—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

5707-v.fb.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Tuyutí y Yatay (Barrio General Flores), con sujeción al nuevo pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 24 de corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*La Dirección.* 5741-v.feb.24.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Carré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección.* 5674-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I, Sabella, Antonio Groiero, Isidro Tabares, Luis Medica, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, Jose Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección.* 5511-v.ab.9.

EXTRACCION DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908. —*La Dirección.* 5486-v.ab.1.º.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.* 5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección.* 5379-v-marzo 8.

NUEVO TÍTULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5362-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección.* 5292-v.feb.21-1909.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Molina**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Andes núm. 112, y doña **Elena Fuentes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Andes núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

253-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco San Román** (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal núm. 209, y doña **Juanita Gau**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Florida núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

231-v.feb.19.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goñi**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 91, y doña **Catalina Roque**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 238-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero de año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Russo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Bisigli, provincia de Bari, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 266, y doña **Camila Sarli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 232-v.feb.19.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cirillo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en San Fili, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 114, y doña **Carolina Elía**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Acre, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Sarandí núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 260-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vito Stipo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Santo Arcangelo, Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 67, y doña **Catalina Raquel Montesano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 261-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Matanzas, Isla de Cuba, domiciliado en la calle Recinto núm. 152A, y doña **Juana Ferreira**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 239-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Pedro Hernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 115, y doña **Catalina Josefa Margarita Berrutti**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, provincia de Génova, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 236-v.feb.2.0.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Esquibel**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Reconquista número 171, y doña **Juana Nicasia Núñez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzaibar número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 233-v.fb.19.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Francisco Gil**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 322, y doña **Aurelia María Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 254-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Pecorara**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 94, y doña **Catalina Carrera San Martín**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lyon, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 176 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 234-v.fb.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Romero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy 294a, y doña **María Celia Costa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 255-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vitureira**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 300, y doña **Elena Laureiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 248-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Isabelino Borrás**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 356, y doña **Julieta Morató**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 240-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Puppo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Minas núm. 85F. y doña **Josefina Elisa Poncini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 241-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Emilio Morandi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 287, y doña **Josefa Luisa Monticelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 235-v.fb.19.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lorenzo Vidal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Olimar 62, y doña **Perfecta Alonso Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Olimar 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por, espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 256-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Perrucchetti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen núm. 53, y doña **María Dolores Cantos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 59A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

242-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Fernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 108, y doña **Pilar Montaña**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 243-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calvo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido 56, y doña **Josefa Ruibal**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

244-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Urioste**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Mercedes 276, y doña **Petronila Gallego**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Mercedes 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 224-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fuentes**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú 301, y doña **Rosalía Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
225-v.fb.18.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Baccino** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 426, y doña **Nicolasa Lucadame**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 396.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
257-v.feb.26.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el [illegible] del mes de Febrero del año 1909, á [illegible] 3 de la tarde. A petición de los [illegible]resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Segundo Carrasco**, de 41 años de edad, de estado viudo de doña María Magdalena Conrado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña **Isaura Silva**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraga núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
262-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Matteo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 283A, y doña **Eloísa Constantina Soubes**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
263-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Silveira**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha núm. 4, y doña **Josefa Cisneros**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya nacida en La Asunción, domiciliada en la calle Rocha núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
243-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bentin País**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón núm. 231, y doña **Sofía Medina Bentancort**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
250.-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pacor**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Marmarajá número 24, y doña **Elisa Sacon**, de 30 años de edad, de estado viuda de Julio Genovesi, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trevisso, domiciliada en la calle Marmarajá número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
245-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Romero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 98, y doña **Leongina Espino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
246-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Massa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 26, y doña **Pierina Gatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Bequeló núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
226-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Negreira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 2c, y doña **Manuela Fariña**, de 30 años de edad, de estado viuda de Manuel Castro, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 2E.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
227-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Pesqueira**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 48, y doña **Eugenia Freire**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
228-v.feb.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero de año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José R. Zerbi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle 18 de Julio número 361, y doña **Emma Derquin**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
261-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Róo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Orillas del Plata núm. 281, y doña **Savina Gianocca**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad suiza, domiciliada en Agricultura núm 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
237-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Estévez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Carracedo (España), domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 236, y doña **Josefa Herbalejo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salamanca (España), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
229-v.feb.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Julián Sarasola**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en Maroñas, y doña **María Clara de Dorronsoro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
265-v.feb.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Videla**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Londres núm. 115, y doña **Clara Vicini**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
258-v.feb 26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Soriano**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Lecumberry**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
266-v.feb.27.

En la Villa del Cerro y el día 13 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Alonso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en esta sección, y doña **Elvira Scarrone**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
255-v.fb.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Mezzera**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención núm. 196, y doña **Amelia Alvarez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
251-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Rosalia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Roizz, domiciliado en la calle Agraciada núm. 777, y doña **Amalia Mozzello**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pouzz, domiciliada en la calle Agraciada núm 997.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
247-v.fb.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Bonora**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 70, y doña **Josefina Rafael**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Maldonado número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
267-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Cicarello**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 244, y doña **Asunción Natelli**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ..., domiciliada en la calle La Paz número 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
230-v.feb.18

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Telésforo Rufino Ortiz**, de 25 años de edad, de estado soltero; de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 98, y doña **Sarah Vidal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chucarro núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
268-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Todaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Francisco Bauzá s/n., y doña **Angela Russo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Bauzá s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
262-v.fb.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Agapito Guerra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Coquimbo s/n., y doña **Juana Senlle**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
269-v.feb.27.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gummá y Garriga, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
5738-v.mz.18

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos seguidos por los señores Trabucati y C.ª contra don César Germán Augusto sobre ejecución de hipoteca, se ha dispuesto hacer saber al público que por auto del 23 de Diciembre del año próximo pasado ha sido declarada nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta que con fecha 21 de Junio del año 1902 y por ante el escribano don Luis Q. Cardoso otorgó don Umberto Chiappe por sí y como apoderado de su señora madre doña María Tassano de Chiappe, viuda de don Juan Chiappe, y de sus hijos doña Ida, doña Ema, doña Dina, doña Adelina y don Mario Chiappe en favor de don César Germán Augusto.—Montevideo, Febrero 2 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
5659-v.fb.25

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viñoly, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Enero 28 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
5624-v.mz.2

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.
5510-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el juicio seguido por don Juan Pereira Machado solicitando rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: «*Núm. 6165—Salto*, Diciembre 7 «de 1908. Vistos: Estos autos sobre rectificación de las «partidas parroquiales y acta de Estado Civil que «se mencionan en el escrito de f. 11. Resultando: «Que en aquella petición se solicitan las rectifica«ciones siguientes: *A)* En la partida de matrimonio «de don Juan Pereira Machado y doña Idalina Ama«ro de Silveira, f. 3, corregir los apellidos Perera y «de la Cruz Silveyra por Pereira y da Cruz Piegas; «y el nombre Zeferina por Ceferina. *B)* En la parti«da de bautismo de Olivio Pereira Machado, f. 4, los «apellidos Perera Machado, Amaro Perera, Sosa de «Perera y de la Cruz Silveyra por Pereira Machado, «Amaro da Silveira, Sosa y da Cruz Piegas. *C)* En la «partida de bautismo de Joaquín Pereira Machado «agregar al apellido de la madre los vocablos da «Silveira y corregir los nombres Ceferino Pereira «de Souza y da Cruz Silveira por Ceferina María «Sosa y da Cruz Piegas. *D)* En la de bautismo de «Teófilo Pereira Machado, agregar el apellido da «Silveira, al materno, y corregir los nombres Cefe«rina Pereira de Souza y Silvera por Ceferina Ma«ría Sosa y Piegas. *E)* En la de bautismo de Napo«león Pereira Machado, agregar el apellido da Sil«veira al materno, y corregir el paterno Pere«ra por Pereira y los de los abuelos Perera y da «Cruz por Pereira y da Cruz Piegas. *F)* En el acta de «nacimiento de Vitalino Pereira Machado fs. 8 agre«gar al apellido materno los vocablos da Silveira y «corregir los apellidos de los abuelos Amaro da «Cruz Piegas y Seferina de Sosa por Amaro da Sil«veira, da Cruz Piegas y Ceferina María Sosa y el «nombre Livano por Libanio. *G)* En la de Lelibrando «Pereira Machado, fs. 9, corregir los apellidos ma«terno y el nombre de la abuela paterna Amaro «Pereira y Seferina por Amaro da Silveira y Cefe«rina y el nombre Liberio del abuelo por Libanio. «*H)* En la de Palmira Esther Pereira Machado fs. «10 corregir el nombre Ester por Esther y los ape«llidos materno Amaro Pereira por Amaro da Sil«veira, el de la abuela materna, da Cruz Silveira «por da Cruz Piegas, el nombre del abuelo materno «Libano por Libanio, y suprimir el apellido Pereira «que tiene la abuela paterna debiendo quedar Cefe«rina María Sosa. Resultando: que de fojas 16 á 17 «y vuelta se produjo la información testimonial «ofrecida, que á fs. 18 y 19 se acredita la publicación «del edicto, sin que exista constancia de haberse «hecho oposición y que se ha oído sobre lo actuado «al Ministerio Público, quedando así cumplidos los «requisitos exigidos por la ley, y Considerando: que

«las declaraciones de los testigos Martínez Ros y «Carvalho, de acuerdo con el artículo 403 del Código «de Procedimiento Civil constituyen plena prueba «y que el dictamen del señor Agente Fiscal es «concordante con la solicitud de fojas 11. Por «estos fundamentos y teniendo presente las «disposiciones de las leyes relativas al Regis«tro de Estado Civil, fallo: disponiendo las rec«tificaciones solicitadas y que se enumeran de«talladamente en el primer resultando. Ejecutoria«da, publíquese esta sentencia en dos diarios de «la Capital, cuyos ejemplares presentarán los inte«resados; comuníquese á la Junta Económico Ad«ministrativa del Departamento y á la Dirección «General del Registro de Estado Civil, á la que se «remitirán las actas y partidas originales para que se «efectúen las anotaciones correspondientes. Y pre«via tasación y pago de las costas, desglósense y «entréguense los recaudos presentados, dejándose «referencia de los poderes, y fecho, archívese.—*Arturo Semeria.* — Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza,* actuario.» Y á los efectos del art. 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre 23 de 1908.—*Constantino Piacenza,* Actuario. 5736-v.mz.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Arturo R. Souza y Cía., solicitando concordato preventivo judicial, se ha presentado el siguiente concordato: «Antonio L. Araújo, en representación del señor Arturo R. Souza, comerciante de la Estación Piedra Sola, cuya representación la acredito con la escritura de poder que en forma acompaño, otorgada en la ciudad de Paysandú, por ante el escribano don Jesús Gil, por una parte, y los acreedores de mi mandante por la otra, convienen celebrar el siguiente concordato: Mi representado don Arturo R. Souza, desea evitar la prosecución del juicio de quiebra iniciado, que irremisiblemente traerá como consecuencia la desaparición del activo que arroja el balance presentado en autos para responder á los elevados gastos de justicia, síndico, martillero, procuradores, abogados, etc., etc., que necesariamente tienen que intervenir y al efecto ofrece dar en pago á sus acreedores como finiquito el treinta por ciento al contado de los créditos adeudados. Mi mandante señor Souza, se compromete pagar el treinta por ciento ofrecido, una vez aprobado el presente y obtenida su homologación. Los acreedores que suscriben aceptan como pago único de sus respectivos créditos el treinta por ciento al contado propuesto por el señor Arturo R. Souza, y le otorgan una quita del setenta por ciento restante por todo lo cual aceptan el convenio propuesto. Teniendo por objeto el presente convenio evitar la prosecución del juicio de quiebra, normalizar la situación comercial del señor Souza y obtener su rehabilitación, queda expresamente establecido que este concordato quedará sin efecto alguno si no se obtienen los propósitos que por él se persiguen. Los gastos que se han ocasionado en este juicio de quiebra, serán de cuenta del señor Arturo R. Souza. De acuerdo con todo lo aquí convenido y en prueba de conformidad, los acreedores que suscriben aceptan este convenio, firmando dos ejemplares de un mismo tenor para un solo efecto, en la ciudad de Montevideo, el día quince de Diciembre del año mil novecientos ocho. Pp. Arturo R. Souza, A. L. Araújo, Grela y Goñi, $ 2885.90; Máximo Seré y C.a, $ 584.62; Carlos F. Alvariza y Scheppard, $ 437.67; F. Campodónico y C.a, $ 187.08; pp. de doña Matilde F. de Souza, Pedro Gil de Souza, $ 2660.—; á ruego de Gumersindo Hernández y por no saber firmar, Inocencio Ramos, $ 159.—; Jerónimo P. de Souza, $ 1476.98; como cesionario de la razón social Sobrino y Varela, Adip Abraham, $ 289.79.» De acuerdo con el artículo mil quinientos veinticinco del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Paysandú, Enero 26 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 5618-v.feb.10.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en los autos seguidos por los sucesores de don Juan Sendic y doña María Ourthiague, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente:—Febrero 8 de 1909.—«Vistos: Este juicio sobre rectificación de partida parroquial. Resultando: Que don Miguel Benia Etchegoyen á nombre de los sucesores de don Juan Sendic y doña María Ourthiague, se presentó manifestando: Que la partida de nacimiento de Juan Sendic, hijo de los expresados cónyuges, se halla equivocada, habiéndose puesto en ella, el apellido Ortiaga por Ourthiague, y solicita que previos los trámites de orden, se rectifique como corresponde. Resultando: Que examinados los testigos don Felipe Arrospide y don Juan Sendic, declararon que efectivamente el apellido es Ourthiague como se indicó; y Considerando: Lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Civil, y en la ley de 9 de Julio de 1888. Fallo: Ordenando se proceda á la rectificación solicitada. Al efecto, con el testimonio correspondiente, remítase la partida de f. 3 al Registro del Estado Civil; publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital; vencido el término y agregados los impresos que podrán presentarse sin necesidad de escrito, previa tasación y pago de costas, incorpórese al Registro de Protocolizaciones del Juzgado, expidiéndose los testimonios y desgloses que se pidan.—*Benvenuto.* —Guadalupe, Febrero 10 de 1909.—*Sebastián C. Sagarra,* Actuario. 5723-v.fb.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por auto de fecha diez del corriente, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta localidad don Ramón y Manuel García, que componían la razón social «Ramón García y Hno.» Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todos los que tengan bienes ó documentos de los fallidos, para que los pongan á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Se fija el plazo de cincuenta días, á los efectos de lo dispuesto en el inciso 6.° del artículo 1557 del Código de Comercio, habiéndose nombrado Síndico de este concurso á los señores Ciganda, Bastarrica y C.a Y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 11 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 5724-v.mz.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Falero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 9 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 5623-v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada Martín Puchet, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado, para que se presenten á deducirlo con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra,* Escribano Público. 5632-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria, doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Calero, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra,* Escribano Público. 5633.v-mz.31.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Méndez de Carvalho, solicitando segunda copia de su hijuela materna, manifestando que: 1.° «Con fecha 22 de Ju«nio de 1899, me fué expedida por el escribano ac«tuario del Juzgado Letrado al digno cargo de V. S. «primera copia de la hijuela formada á mi favor «en los autos testamentarios de mi finada madre «doña Prudencia Carvalho de Méndez, autos que se «hallan en el archivo de este Juzgado y en el lega«jo correspondiente al año. 2.° Que habiendo reali«zado algunas operaciones de venta con dicho título, «motivo por el cual tuve que entregar éste para ha«cer anotaciones de traspaso de dominio, no sé si «quedó el mismo en poder del escribano autorizante, «ó si la persona que me representaba en esas tran«sacciones lo recogió, pero lo cierto es que jamás vi«no á mi poder dicha copia de hijuela á pesar de las «activas diligencias que hice para recuperarla. 3.o «Que considerando irremisiblemente perdida la re«ferida hijuela y necesitando ese documento con «urgencia, vengo, de acuerdo con lo que disponen los «artículos 72 y 73 de la ley de 31 de Diciembre de 1887 «á solicitar de S. S. se sirva autorizar el expendio «de la segunda copia de mi hijuela contenida de fs. «144 vta. á 146 vta. de los autos testamentarios de «mi señora madre á que he hecho mención.» Y á los efectos legales hago la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 8 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 5711-v.mz.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suárez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suárez, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real,* Escribano público. 5501-v.ab.9

Juzgado L. del Departamento de Rivera

COSTAS DEL AÑO 1908—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el actuario que suscribe hace saber que durante el año 1908, ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, establecida en esta Villa, las costas que expresan las partidas siguientes: En los autos Juan Caffone, información «ad perpétuam»; al Juez de Paz Lamela $ 1.60; en los autos Juan José da Costa sobre remoción de la tutela de la menor María Isabel Costa; al Juez de Paz Andrés Aguiar, $ 0.80; en los autos testamentaria de Vicente Francisco Ilha y otra: al Juez de Paz, J. Carriconde, $ 0.51; al escribano Augusto Dupont, $ 3.48; al escribano Franco Sagarra 0.08; en los autos Feliciano Cardoso contra Gerónimo de Mello, reivindicación: al Juez de Paz, Coriolano de Mello, $ 3.—; en los autos sucesión Antonio Ricetti: al Juez de Paz, Coriolano de Mello, $ 25.40; al Juez de Paz, Modesto J. Ipar, $ 2.40; al Teniente Alcalde, Alipio Alvez, $ 9.40; en los autos Jeremías G. de Mello con Amelia Correa, divorcio: al Teniente Alcalde Nicolás Graña, $ 8.40; en los autos Salvador Gómez contra Rafael Togores, cumplimiento de contrato: al Juez de Paz, Patricio F. Fontela, $ 10.60; en los autos testamentaria de Antonio M. Borba, incidente sobre nulidad de procedimientos: al escribano Miguel F. Salvat, 4.60; al Juez de Paz de la 7.a sección del Salto, $ 1.—; al escribano Fernando Antía, $ 3.—; en los autos de la sucesión de Fortunata Custodio, prescripción: al Juez de Paz Modesto J. Ipar, $ 11.20; en los autos Julio S. Gil contra Francisco de Mello, deduciendo varias acciones: al Juez de Paz, Modesto J. Ipar, $ 6.60; en los autos Juan Antúnez Maciel con Belmiria de Mello, divorcio: al doctor José Antonio Ramírez, $ 15.60.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 5656-v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana San« trillo de Blanco y otros. Declaración judicial de « prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal.* 5709-v-my.12

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección; compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa días, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Comunico al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con don Severino Gambardello, para la explotación de una nave, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Santos Nápoli.* 5739.v-mzo.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que por convenio celebrado amigablemente y de común acuerdo con mi señor padre don Juan Grandi, me he quedado con la casa de comercio en el ramo de bazar, sita en la Avenida General Flores núm. 60, siendo de cargo del señor Juan Grandi las cuentas á cobrar y pagar.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Francisco Grandi.* 5737.v-mzo.13.

Al comercio

El que suscribe hace público que ha prometido en venta á favor de los señores Pedro Laborde y Santiago Saffores su casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado «La Gallinita», sito en la calle 18 de Julio número 863. Los que se consideren con derecho alguno sobre el indicado establecimiento, se servirán presentarse en él dentro del término legal, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Teodoro Ros.* 5735-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que habiéndose disuelto la sociedad Masanés y Ferrera, según escritura de fecha 15 del corriente, ante el escribano don Osvaldo Acosta, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Víctor Masanés.* 5734-v.mz.13.

Venta de carnicería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don José M. García, la carnicería que tengo establecida en la calle Williman esquina á la de Particular, de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José García.* 5729-v.mz.12.

Al público y al comercio

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada ayer por el escribano Pedro José Saralegui, don José Pardiñas se comprometió con don Beltrán Budelli, en la venta de su casa de negocio Sastrería «La Buena Tijera», llamando por esta publicación y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores del referido negocio para que dentro de 30 días, se presenten con los justificativos de sus créditos y con objeto de arreglar sus intereses, en el local de la misma casa de negocio, calle Bacacay número 20.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José Pardiñas.—Beltrán Budelli.* 5728-v.mz.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Silvio y Menotti Michelini, las existencias de la casa de comercio que tengo en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Piedra Sola, Febrero 14 de 1909.—*Alejandro L. Rivero.* 5727.v-mzo.17.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público, que yo, Juan Pisani, he prometido vender á don Francisco Carbone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 192 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1909.—*Juan Pisani.* 5726.v-mzo.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el negocio de carnicería en la calle Aurora núm. 81, quedando como únicos dueños el socio don Marcelino Secco y don Esteban Secco como adquiriente de la parte del socio don Pablo Lavaggi. Los que tengan cuentas á cobrar de la extinguida sociedad deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo negocio para serles abonadas, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Pablo Lavaggi—Marcelino Secco.* 5725-v.mz.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que por escritura que en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con fecha cuatro de este mes autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, he vendido á don Luis Albano (hijo), la casa de negocio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tenía establecida en dicha ciudad, calle Minas esquina Bequeló. Y á los efectos que prescribe el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días, en dicha casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Febrero de 1909.—*J. Baratan.* 5791-v.mz.11.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Jaime Ferrer Olais, quedó disuelta la sociedad en el comercio de almacén, despacho de bebidas y anexos, que bajo la razón de Romero y Louro teníamos establecida en las Puntas de San Salvador, Departamento de Soriano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Romero.—Puntas de San Salvador, Febrero 7 de 1909.—*Francisco Romero.* —*Primitivo Louro.* 5717-v-marzo 10.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Antonio López Rodríguez y á don José López Romero mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones.—Montevideo, 13 de Febrero de 1909.—*Antonio López Abella.* 5718-v.mz.10.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido en venta á favor de don Ramón Goñi y don Alberto Chaves, todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, donde podrán concurrir los que se consideren mis acreedores con los justificativos del caso y dentro de 30 días, á percibir lo que se les pueda adeudar.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Febrero 5 de 1909.—*Felipe Amaro Hoyos.* 5715-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en «Amarillo», 6.a sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de González y Zaballa, quedando todo el activo y pasivo de dicha casa á cargo del socio don Juan Francisco Zaballa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Amarillo, Febrero 5 de 1909. — *Francisco González.—Juan Francisco Zaballa.* 5708-v-mz.13

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad Viñas y Acquarone, establecida con casa de cambio en esta ciudad, calle Zabala número 66, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco E. Acquarone.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Ramón Viñas.—Francisco E. Acquarone.* 5706-v.mzo.12.

Puesto vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Jaime Casellas el despacho de bebidas y puesto de frutas denominado «Siempre Avanti» que tenía establecido en el Mercado del Puerto de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado puesto con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Juan Ruiz.* 5705-v-marzo 7.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Camacho, mi negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar sito en la calle Maldonado número 35, esquina Florida.—Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días; pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*H. Foppiano.* 5704-v-marzo12.

Al comercio

Los que suscriben hacen público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han firmado compromiso de compraventa con don José Molinari, respecto al almacén de comestibles y bebidas al detalle, sito en la calle Paysandú número 485A, propiedad de aquel señor. En consecuencia, las personas que por cualquier concepto tengan interés sobre dicho establecimiento, pueden presentarse en él, á sus efectos, dentro del término de la ley.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Carlos Salvo.—Luisa F. de Calcagno.* 5702-v.mz.7.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio, que he vendido á los señores Francisco Scafiezzo y Pascual Ricciardi mi casa de comercio que en el ramo de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la plaza Independencia números 117 y 119.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha.—Montevideo. Febrero 9 de 1909.—*Arturo Martí.* 5701-v.mz.6.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al comercio en general que tengo proyectado vender á don Paulino Ballesteros, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde hoy, concurran á mi dicha casa de comercio con sus respectivos créditos para ser abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Febrero 9 de 1909.—*Pedro A. Rubí.* 5698-v-mz.11.

Venta de carnicería

Habiendo prometido en venta á don Luis Baccino la carnicería con todas sus existencias que tengo establecida en la calle Charrúa núm. 70, hago esta publicación de acuerdo con la ley para que todos los que tengan cuentas se presenten en el mismo local dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 9 de 1909.—*Alejandro Archelli.* 5696 v-mz.6.

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Evangelista Pérez, de Minas, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Gómez y Garín, teníamos establecida en este paraje, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Félix Garín.—Mansavillagra (Departamento de Florida), Enero 31 de 1909.—*Antolín Gómez.—Félix Garín.* 5693-v-mz.6

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Alejandro Cheivasco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 405, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 4 de 1909—*José Tassistro.* 5692-v.mz.6

Restaurant "Estrella Lombarda"

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Juan Zunino y Juan Bautista Zunino, el restaurant, despacho de bebidas y posada denominado «Estrella Lombarda», calle Piedras núms. 47 y 49 de esta ciudad. Esta publicación la efectúo de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Calle Piedras núm. 47, de 1 á 5 p. m..—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Margarita Iglesias.* 5682-v-mrz.5

Sociedad disuelta y venta parcial de comercio

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que por escritura de disolución de sociedad otorgada ante el escribano don Manuel M. Romay con fecha cinco del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de cajonería y servicio fúnebre, giraba en esta plaza bajo la firma Ladenix y Pereda; que el señor Carlos M. Pereda queda á cargo de todo el expresado comercio en razón de que el exponente Luis Ladenix le vendió la parte que tenía en el mismo; que los créditos que adeude el comercio disuelto y que sea acreedor hasta el día 31 de Enero último, serán pagados y cobrados por ambos ex socios por partes iguales, y por último que el comercio referenciado continuará en lo sucesivo al solo nombre de don Carlos M. Pereda.—Trinidad (Departamento de Flores), Febrero cinco del año mil novecientos nueve.—*Carlos M. Pereda, Luis Ladenix.* 5681-v.mrz.5.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
Gandugiia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.a Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B
Hovel y C.a Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lanfes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y H. C.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tojido Josefa
Tezanos y C.a
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Buedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zibecchi Fernando
Zerolo Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brandes y C.a
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Dellino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Persontino y C.a
Petillón, Gaimberti y C.a
Piaggio y C.a
Piedra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Rosa y C.a
Ros y Gonzalez
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Stauffi y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vaurell hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Enero 5 de 1909

V.° B.°—Zas

5516-pm.-1016

J.as Olivera.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 19
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 190
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curapí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	13 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Ayudantías 2.º grado	Escuelas de 2.º grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1909
1.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Marzo de 1909

NOTAS—1.º Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5712-perm.-325 — *El Secretario General.*

Sociedad disuelta

Por el presente participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de carnicería en la calle Lima núm. 80 y que giraba bajo la razón social de Juan B. Berrutti y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Berrutti. Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Juan B. Berrutti.*—*Juan Raffo.* 5680-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio en general que por escritura de fecha 21 de Enero de 1909, autorizada por el escribano don Manuel A. Durán, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de bronce, establecida en la calle Cerrito núm. 375a, giraba en esta plaza bajo la firma de Maggiolo y Picardo, en mérito de haber vendido el señor Picardo al señor don Juan Pey su parte en la mencionada sociedad, habiendo prestado su conformidad el señor Maggiolo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días á reclamar el importe de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Maggiolo y Picardo.*

5679-v.mzo.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad de capital é industria que existía entre los firmantes, habiéndose separado amigablemente el socio industrial señor Alberto San Miguel. — Montevideo, Febrero 6 de 1909. — *Alberto Vázquez.*—*Alberto San Miguel.* — *Victor Vázquez Barriere.* 5676-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Comunico al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la firma social José M.a Serrano y C.a establecida en el ramo de librería, denominada «Librería de la Universidad», calle 25 de Mayo número 260, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M.a Serrano, dejando por consiguiente de pertenecer á ella el señor Claudio García.—Montevideo, Febrero 5 de 1909.—*José M.a Serrano.* 5675-v.mz.4.

Venta de fotografía

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor don Américo Berrutti todas las existencias que componen la casa comercial que en el ramo de fotografía, denominada del «Puerto», tengo establecida en la Vieja Ciudad de esta Capital, calle Pérez Castellanos número 58. En su consecuencia prevengo á mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de treinta días, á contarse desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Febrero 3 de 1909.—*Mario Pérez.*—*Américo Berrutti.*

5673-v.mz.4.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, de común acuerdo y con fecha de hoy, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Varela, Oyarzabal y C.a, giraba en este paraje en los ramos de panadería y almacén, quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los señores Juan Oyarzabal y Martín Odriozola, quienes han constituido una nueva sociedad que bajo la razón de Oyarzabal y Odriozola continuará en este punto los mismos negocios de la firma extinguida.—

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la referida casa dentro del término de 30 días.—Nueva Helvecia (Departamento de la Colonia), Febrero 1.º de 1909.—*Luis R. Varela.—Juan Oyarzábal.—Martín Odriozola.* 5672-v-marzo 7.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, avisamos al público en general que por escritura de fecha 24 del corriente, autorizada por el escribano Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo la razón social de Antonio Fernández y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma el señor Antonio Fernández.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*Antonio Fernández y Hermano.* 5671-v.mrz.4.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público, que yo, José Quejeiro, he prometido vender á don Albino Rodríguez, la mitad que me corresponde en el despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires 269, denominado «Independencia». Los que se consideren acreedores á mi parte ó con algún otro derecho, deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos.—Montevideo, Febrero 2 de 1909—*José Quejeiro—Albino Rodríguez.* 5668-v.mz.3.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don José Benito Gardon, mi casa de carbonería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Canelones núm. 79, denominada «Carbonería de la Resistencia». Los que se consideren acreedores ó tengan otro derecho, deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*José Casal.* 5667-v.mz.3.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Mateo Visillac, las existencias del Hotel de Bayonne, que poseemos en esta ciudad, siendo de nuestro cargo los créditos activos y pasivos de dicha casa, los que haremos efectivos, dentro de los treinta días de la fecha.—Paysandú, Febrero 2 de 1909.—*Bernardo Borobra é hijo.* 5666-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Los señores Juan Maggiolo y Juan Pey han resuelto disolver de común acuerdo, la razón social que giraba en esta plaza en los ramos de herrería, fundición y broncería sita en la calle Cerrito 375A, quedando el señor Juan Maggiolo á cargo del pasivo y activo, citando á todo el que tenga algo que reclamar ó hacer efectivo algún cobro se presente en el término que acuerda la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 5 de 1909.—*Juan Maggiolo.* 5665-v.mz.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Chinchurreta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 93 al 97 esquina Jardín Público números 62 al 68, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 3 de 1909.—*Manuel Gayon.* 5664-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que el 27 de Enero último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Forteza y Deyá, quedando el activo y pasivo de la referida sociedad á beneficio y cargo de don Juan Deyá.—Montevideo, Febrero 1.o de 1909.—*Juan Deyá.* 5663-v.mz.3.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Octavio P. Parada el establecimiento comercial de mi propiedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la ciudad de Minas, en la esquina que forman las calles Coronel Carabajal y Casupá.—Minas, Febrero 1.º de 1909.—*Juan A. Bilbao.* 5662-v.maz.3.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan y Pedro Vieytes las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre núm. 291, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 3 de 1909.—*Laffite y Castagnetto.* 5661-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad ganadera que ha girado bajo la razón de Pintos y Behrens y cuyos establecimientos estaban planteados en los Departamentos de Paysandú y Durazno, quedando el socio Pintos Viana, á cargo del pasivo y dueño del activo social.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*Pintos y Behrens.* 5660-v.mz.3.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta á los señores Joaquín Oscar y Dionisio Pérez el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón esquina Río Negro, haciendo esta publicación á los efectos que haya lugar.—San José, Febrero 1.º de 1909.—*Joaquín Arostegui.* 5658-v.mz.3.

Venta de tambo

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Tranquilo Scampini, el tambo que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 289. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Febrero 2 de 1909.—*Quintín Mino.* 5657-v.mz.3.

Arrendamiento

Al público y al comercio en general, participamos que con esta fecha hemos arrendado á los señores Juan Pedro y José E. Abalo la panadería denominada «La Esperanza» con todos los útiles y jardinera pertenecientes á dicha panadería, sita en la calle Continuación Agraciada 180.—Montevideo, Febrero 2 de 1909.—*Miguel y Braulio Mazzoni.* 5654-v-marzo 2

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he firmado promesa de venta á favor de don Emilio Tobler, de todas las existencias de la «Farmacia Uruguaya» de nuestra propiedad, sita en la calle Justicia número 94 esquina Hocquart, y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días con los respectivos justificativos para serles abonados.—Pasado dicho término quedará libre de toda responsabilidad dicho comprador.—Montevideo, Febrero 2 de 1909.—*Abel Zamora*, por sí y como apoderado de Flora M. Zamora. 5653-v-marzo 2.

Al comercio y al público

Participamos que hemos trasladado nuestro escritorio de la casa Penadés y C.ª en liquidación, calle Nueva Palmira número 59, á la de Cuñapirú 94, á fin de que todo el que se considere con algún derecho á la expresada firma se sirva presentarse para ser satisfecho en el acto y dentro de los términos que prescribe el decreto de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 2 de 1909.—*Penadés y C.ª* 5652-v.mz.2.

Venta de lechería

Hago saber al público en general, que he prometido vender á don Dionisio Viñas, la lechería que tengo establecida en el Miguelete. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago la presente publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Febrero 2 de 1909.—*Hipólito Barbe.* 5651-v.mz.2.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley respectiva, avisamos al comercio que por escritura pasada ante el escribano Eduardo Routin, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lacassagne y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio Lacassagne. — Montevideo, Febrero 1.º de 1909.— *Adriano Lacassagne.* 5645-v.fb.28

Peluquería vendida

Al comercio y al público participo que he vendido el negocio de peluquería sito en la calle Yacaré número 26, de esta ciudad, á favor de mi hijo Fernando Cozzolino. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1909.—*Tomás Cozzolino.* 5644-v.fb.28

Venta de carnicería

Hacemos saber al comercio y al público, de acuerdo con la ley respectiva, que hemos prometido vender á don Esteban Nieto nuestro negocio de carnicería, situado en la calle Patria núms. 62 y 62A, esquina Carapé núm. 162, de esta ciudad. Los acreedores ó interesados pueden presentarse dentro del término legal, en la misma casa de negocio á venderse.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1909.—*Macchidani y Rey.* 5643-v.fb.28

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á mi hijo Ambrosio Roveda la casa de comercio que en el ramo de Broncería y Fundición, tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Treinta y Tres núm. 47, denominada «De la Marina». A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Febrero 1.º de 1909.—*Benigno Roveda.* 5642.v.fb.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma Groppo y Brandi, que teníamos establecida en la calle Santa Catalina (Carrasco) en el ramo de horno de ladrillos, quedando separado de la misma el socio don Agustín Brandi, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Groppo y Fermín Hernández, quienes continuarán dicho comercio bajo la firma Groppo y Hernández.—Montevideo, Febrero 1.o de 1909.—*José Groppo.—Agustín Brandi.—Fermín Hernández.* 5641.v-fb.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Negreira y Manuel Bastos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén Paysandú» que tenía establecido en la calle Vázquez números 8 y 10 esquina á la de Paysandú, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 1.º de 1909.—*Santiago Ferro.* 5640-v-fb. 28

Despacho de bebidas en venta

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender nuestro despacho de bebidas y fonda que tenemos establecido en el Peñarol, de este Departamento. Los que se consideren acreedores nuestros deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos.—Montevideo, 31 de Enero de 1909.—*Alejandro Negri. —Rogelio Galballini.* 5638-v.feb.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Antognazza Hnos., establecida en Castellanos, 7.ª sección judicial de este Departamento, y que abarca los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando á cargo de dicho comercio el socio Eduardo Antognazza, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicho negocio, mediante el inventario respectivo. — San José, Arroyo Castellanos, Enero 30 de 1909.—*Angel Antognazza.— Eduardo Antognazza.* 5637-v.mz.13

Venta de fonda y restaurant

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, he prometido vender á don Gerónimo Antognazza el restaurant y fonda con despacho de bebidas establecido en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en dicha casa, dentro de los 30 días, á contar desde la fecha, á deducir los reclamos que por cualquier concepto se hallasen con derecho; pasado cuyo término, quedan de hecho y de derecho, sin reclamo alguno.—San José, Febrero 1.º de 1909.—*Francisco Ríos.* 5636-v.mz.13.

Al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Francisco Romey, el puesto para la venta de verduras que con el número 145 tengo establecido en el Mercado del Puerto de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 1.º de 1909.—*Arturo Vila.* 5635-v.feb.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que desde el día 18 de Enero ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Gatto y Carcavallo, teníamos constituída en esta ciudad en el ramo de zapatería, establecida en la calle Juncal núm. 159 (Plaza Independencia) habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del señor Pedro Carcavallo.—Montevideo, Enero 30 de 1909.—*Pedro Carcavallo.* 5631-v.fb.25

Confitería "Sol del Plata"

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos prometido vender á don Gabriel Roca el comercio, que con la denominación de «Confitería Sol del Plata», tenemos establecido en la casa número 198 de la Avenida Rondeau. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en aquel comercio, dentro de treinta días, pasado cuyo término el comprador queda exonerado de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Enero de 1909.—*Juan Brea.—Carlos Mir.* 5630-v.feb.25.

Venta de almacén

El señor Pedro Barbiel ha prometido vender al señor Juan Dionisio Serdú su casa de comercio sita en la calle Cufré número 18, denominada «Almacén de los Pobres». Y para los efectos de la ley hago las publicaciones del caso, para que los acreedores se presenten en el término de treinta días con sus justificativos respectivos.—Montevideo, 29 de Enero de 1909.—*Pedro Barbiel.—Juan Dionisio Serdú.* 5626-v.feb 24.

Aviso

A los efectos de derecho, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender á los señores don Francisco Solano Caravia y don Rodrigo Soto todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., etc., tenemos establecida en la Villa de Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, y que se denomina «Baratillo Montevideano».—Montevideo, Enero 28 de 1909.—*Camaño y Serrano.* 5621-v.fb.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras núm. 39 esquina La Paz, á favor de don Justiniano Torres. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 29 de 1909.—*Antonio Esmoris.* 5620-vfeb.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena núm. 125, á favor de don Manuel Fernández. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 28 de 1909.—*Romeo Lesino.* 5619-v-fb.20.

Venta de almacén

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender á los señores Victorino Martínez y Domingo Baldassari todas las existencias de mi negocio de almacén, sito en la calle Reducto esquina Martín García. Los que tengan algo que cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en la misma casa, para serle abonado, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Enero 28 de 1909.—*Juan R. Hatty.* 5617-v.fb.20

Venta de restaurant y posada

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Zenón J. Rodríguez y Hermano las existencias de la casa de negocio que en el ramo de Restaurant y Posada, tengo establecida en la calle Comercio núm. 77, de esta Villa. Los acreedores de dicho establecimiento, deberán presentarse en el mismo, dentro del término de treinta días, para ser satisfechos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Guadalupe, (Departamento de Canelones), Enero 28 de 1909.—*Antonio Rossi.* 5616.v-fb.20.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que autorizó el escribano Salvador Aguerrebere, he prometido vender á don Ramón Barros el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Cerro Largo 36, de esta ciudad.—Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro de 30 días.—Montevideo, Enero 27 de 1909.—*Fidele D'Alessandro.* 5613-v.feb.26.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, ha quedado disuelta la firma social de Luis P. Cazaux y Santiago Couayrahourcq, de la casa en el ramo de talabartería que tienen establecida en la calle Mercedes núm. 104 esquina Convención de esta ciudad, quedando por convenio el activo y pasivo á cargo del señor don Santiago Couayrahourcq. Todos los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal á sus efectos.—Montevideo, Enero 27 de 1909.—*Luis P. Cazaux. — S. Couayrahourcq.* 5612-v.feb.19.

Venta de almacén

Participo haber vendido mi casa de negocio denominada «Almacén del Reloj», que tengo establecida en la calle Canelones esquina Tacuarembó, á don Isidro Lojo. Notifico á todo aquel que se considere acreedor, para que pase á reclamar su pago dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, 26 de Enero de 1909.—*Viuda de Angel Pérez.* 5611-v.feb.18.

Venta de negocio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha veinte y tres del corriente hemos prometido en venta a don Felipe E. Mederos las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, ferretería, talabartería y bazar, gira en esta plaza bajo la razón social de Alvarez, Martínez y Fernández y está establecida en la calle Arias, esquina Treinta y Tres. Se hace esta publicación para que comparezcan los que se consideren acreedores dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Florida, Enero 25 de 1909.—*Alvarez, Martínez y Fernández.* 5610-v.feb.18.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de negocio, despacho de bebidas y demás, sita en la calle Yacaré núm. 10, á don Francisco Rial, citando á todo el que tenga algo que reclamar contra dicha casa se presente con sus justificativos dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 22 de 1909.—*Enriqueta Castellano* 5600-v.feb.21.